

# **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**( P E T A E N G )**



## **TRABAJO DIRIGIDO**

**Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho**

**“BASES JURIDICAS E INSTITUCIONALES PARA  
EVITAR EXCUSAS DE JURADOS ELECTORALES”**

**POSTULANTE: PATRICIA ELVIRA OROSCO VILLA**

**TUTOR: LIC. MARCELO SILVA MOLLINEDO**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2022**



## **DEDICATORIA**

La presente Investigación lo dedico a mi Papito Marcelo (+), por los valores que me enseñó, el sacrificio que hizo para que culminar con mi carrera y las enseñanzas que el me dio cuando en vida.

A mi familia y hermanos que me apoyaron para la culminación del presente trabajo investigativo.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Tutor Dr. Marcelo Silva, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas de la UMSA, por su apoyo en la presente Tesis.

A mis amigos y compañeros que hicieron su aporte a través de sus experiencias que tuvieron como notarios y jurados en el trabajo de Investigación.

## ÍNDICE GENERAL DEL TRABAJO DIRIGIDO

### Bases Jurídicas e Institucionales para Evitar las Excusas de Jurados Electorales

#### Portada

|  |    |
|--|----|
| Dedicatoria.....                                   | 1  |
| Agradecimiento.....                                | 2  |
| Índice.....  | 7  |
| Resumen Abstract.....                              | 10 |
| Introducción.....                                  | 11 |
| Diseño De La Investigación.....                    | 12 |
| 1. Introducción.....                               | 13 |
| 2. Enunciamiento Del Tema.....                     | 13 |
| 3. Planteamiento Del Problema.....                 | 13 |
| 4. Problematización.....                           | 14 |
| 5. Delimitación del tema del trabajo dirigido..... | 14 |
| 5.1. Delimitación temática.....                    | 14 |
| 5.2. Delimitación espacial.....                    | 14 |
| 5.3. Delimitación temporal.....                    | 15 |
| 6. Objetivos del tema.....                         | 15 |
| 6.1. Objetivo general.....                         | 15 |
| 6.2. Objetivo específico.....                      | 15 |
| 7. Justificación del tema.....                     | 15 |
| 8. Marco referencial.....                          | 16 |
| 8.1. Marco histórico.....                          | 16 |
| 8.2. Marco teórico.....                            | 16 |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>8.3. Marco conceptual.....</b>                                     | <b>17</b> |
| <b>9. Métodos y técnicas a utilizarse en el trabajo dirigido.....</b> | <b>18</b> |
| <b>9.1. Métodos generales.....</b>                                    | <b>18</b> |
| <b>9.2. Métodos específicos.....</b>                                  | <b>19</b> |
| <b>10. Técnicas de investigación.....</b>                             | <b>19</b> |
| <b>10.1. Observación directa.....</b>                                 | <b>19</b> |
| <b>10.2. La recopilación documental o escrita.....</b>                | <b>19</b> |
| <b>10.3. Entrevistas.....</b>   | <b>19</b> |
| <b>10.4. Cuestionarios.....</b>                                       | <b>20</b> |
| <b>Capitulo I: Marco histórico.....</b>                               | <b>20</b> |
| <b>1. Primera época electoral de 1952 a 1964.....</b>                 | <b>21</b> |
| <b>1.1. El voto universal y la revolución de 1952.....</b>            | <b>21</b> |
| <b>1.2. Decreto supremo 3128/52.....</b>                              | <b>21</b> |
| <b>1.3. Decreto supremo 3128 de 21 de julio de 1952.....</b>          | <b>22</b> |
| <b>1.4. Decreto supremo no 3979.....</b>                              | <b>23</b> |
| <b>1.5. Estatuto electoral decreto supremo no 4315.....</b>           | <b>23</b> |
| <b>1.6. Decreto supremo no 4361.....</b>                              | <b>24</b> |
| <b>1.7. Decreto supremo no 4917.....</b>                              | <b>24</b> |
| <b>1.8. Decreto supremo no 4952.....</b>                              | <b>25</b> |
| <b>1.9. Decreto supremo no 5425.....</b>                              | <b>25</b> |
| <b>1.10. Elecciones 1960.....</b>                                     | <b>25</b> |
| <b>1.11. Gobierno de Víctor Paz Estenssoro y su caída 1964.....</b>   | <b>26</b> |
| <b>2. Segunda época electoral 1966 a 1969.....</b>                    | <b>26</b> |
| <b>2.1. Presidencia de la junta militar de gobierno 1965.....</b>     | <b>27</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>3. Tercera época electoral 1977 a 1982.....</b> | <b>28</b> |
| <b>3.1. Ley electoral no 531.....</b>              | <b>29</b> |
| <b>4. Cuarta época electoral 1991 a 2010.....</b>  | <b>29</b> |
| <b>4.1. Ley 1246.....</b>                          | <b>30</b> |
| <b>4.2. Ley 1984.....</b>                          | <b>30</b> |
| <b>4.3. Ley 2631.....</b>                          | <b>30</b> |
| <b>4.4. Ley electoral de 2010.....</b>             | <b>31</b> |
| <b>Capitulo II : marco conceptual.....</b>         | <b>31</b> |
| <b>1. Ciudadanía.....</b>                          | <b>31</b> |
| <b>2. Conosur.....</b>                             | <b>32</b> |
| <b>3. Elecciones.....</b>                          | <b>32</b> |
| <b>4. Estatuto electoral.....</b>                  | <b>32</b> |
| <b>5. Excusas.....</b>                             | <b>32</b> |
| <b>6. Junta militar.....</b>                       | <b>32</b> |
| <b>7. Sistema electoral.....</b>                   | <b>33</b> |
| <b>8. Sufragio.....</b>                            | <b>33</b> |
| <b>9. Papeletas de votación. ....</b>              | <b>34</b> |
| <b>10. Plan Condor.....</b>                        | <b>34</b> |
| <b>11. Proceso electoral.....</b>                  | <b>34</b> |
| <b>12. Voto universal.....</b>                     | <b>34</b> |
| <b>Capitulo III: marco teorico.....</b>            | <b>35</b> |
| <b>Capacidad de obrar.....</b>                     | <b>35</b> |
| <b>1. Concepto.....</b>                            | <b>35</b> |
| <b>1.1. Mayoría de edad.....</b>                   | <b>35</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>2. Ciudadanía y derechos políticos.....</b>        | <b>35</b> |
| <b>2.1. Ciudadanía concepto.....</b>                  | <b>35</b> |
| <b>2.2. Derechos políticos.....</b>                   | <b>36</b> |
| <b>2.3. Deberes políticos.....</b>                    | <b>37</b> |
| <b>3. Formas de democracia.....</b>                   | <b>37</b> |
| <b>3.1 Democracia intercultural.....</b>              | <b>37</b> |
| <b>3.2. Democracia directa y participativa.....</b>   | <b>38</b> |
| <b>3.2.1. Democracia directa.....</b>                 | <b>38</b> |
| <b>3.2.2. La democracia participativa.....</b>        | <b>38</b> |
| <b>3.3. Democracia representativa.....</b>            | <b>39</b> |
| <b>3.4. Democracia comunitaria.....</b>               | <b>39</b> |
| <b>4. El sufragio.....</b>                            | <b>39</b> |
| <b>4.1. Concepto.....</b>                             | <b>40</b> |
| <b>4.2. Teorías sobre el sufragio electoral.....</b>  | <b>40</b> |
| <b>5. Sistema electoral.....</b>                      | <b>40</b> |
| <b>5.1. Sistema de mayoría.....</b>                   | <b>40</b> |
| <b>5.2. Sistema de simple mayoría o relativa.....</b> | <b>40</b> |
| <b>5.3. Mayoría absoluta.....</b>                     | <b>40</b> |
| <b>5.4. El sistema de minorías.....</b>               | <b>40</b> |
| <b>6. El voto.....</b>                                | <b>41</b> |
| <b>6.1. Definición.....</b>                           | <b>41</b> |
| <b>6.2. Teorías del voto.....</b>                     | <b>41</b> |
| <b>6.3. El voto en la democracia boliviana.....</b>   | <b>42</b> |
| <b>7. Escrutinio en los procesos electorales.....</b> | <b>43</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| <b>7.1. Tipos de escrutinio.....</b>   | <b>43</b> |
| <b>7.2. Procesos del escrutinio manual.....</b>                                    | <b>43</b> |
| <b>8. Tipos de voto.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>8.1. Voto valido.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>8.2. Voto blanco.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>8.3. Voto nulo.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>9. Casos especiales.....</b>  | <b>44</b> |
| <b>9.1. Voto preferente.....</b>   | <b>44</b> |
| <b>9.2. Voto asistido. ....</b>  | <b>45</b> |
| <b>10. Jurados electorales.....</b>  | <b>46</b> |
| <b>10.1 Generalidades.....</b>   | <b>46</b> |
| <b>10.2. Selección de jurados electorales.....</b>                                 | <b>46</b> |
| <b>10.3. Derechos, deberes y responsabilidades de los jurados electorales.....</b> | <b>46</b> |
| <b>10.3.1 Derechos.....</b>  | <b>47</b> |
| <b>10.3.2 Deberes.....</b>   | <b>47</b> |
| <b>10.3.3. Responsabilidades.....</b>  | <b>47</b> |
| <b>Capítulo IV: Las excusas.....</b>   | <b>48</b> |
| <b>1. Concepto.....</b>  | <b>48</b> |
| <b>2. Teoría de las excusas de Julio Velasco.....</b>                              | <b>48</b> |
| <b>3. Las excusas según el pastor Cash Luna.....</b>                               | <b>50</b> |
| <b>4. Causales de excusa.....</b>  | <b>51</b> |
| <b>5. Lugar de presentación de las excusas.....</b>                                | <b>51</b> |
| <b>5.1. En zonas rurales.....</b>  | <b>52</b> |
| <b>5.2. Que documentos debe presentar.....</b>                                     | <b>52</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Capítulo V: Marco normativo: Constitución Política del Estado plurinacional.....</b> | <b>53</b> |
| <b>1. Democracia.....</b>   | <b>53</b> |
| <b>2. Órgano Electoral (CPE).....</b>   | <b>53</b> |
| <b>3. Tribunal Supremo Electoral.....</b>   | <b>54</b> |
| <b>4. El sufragio.....</b>  | <b>54</b> |
| <b>5. Derechos políticos.....</b>   | <b>54</b> |
| <b>6. Código civil.....</b>   | <b>54</b> |
| <b>6.1. Capacidad jurídica; limitaciones.....</b>                                       | <b>55</b> |
| <b>6.2. Capacidad de obrar.....</b>   | <b>55</b> |
| <b>Capítulo VI: Elecciones subnacionales 2021.....</b>                                  | <b>55</b> |
| <b>1. Introducción.....</b>   | <b>55</b> |
| <b>2. Reglamento de las elecciones subnacionales 2021.....</b>                          | <b>55</b> |
| <b>2.1. Autoridades electorales.....</b>  | <b>56</b> |
| <b>2.2. Tribunales electorales departamentales.....</b>                                 | <b>56</b> |
| <b>2.3. Jueces electorales.....</b>   | <b>56</b> |
| <b>2.4. Jurados de las mesas de sufragio.....</b>                                       | <b>56</b> |
| <b>2.5. Sorteo de jurados electorales.....</b>  | <b>56</b> |
| <b>2.6. Publicación de la nómina de jurados.....</b>                                    | <b>57</b> |
| <b>3. Material electoral.....</b>   | <b>57</b> |
| <b>4. Útiles electorales.....</b>   | <b>60</b> |
| <b>5. Material de bioseguridad.....</b>   | <b>60</b> |
| <b>5.1. Primera medida.....</b>   | <b>60</b> |
| <b>5.2. Segunda medida.....</b>   | <b>61</b> |
| <b>5.3. Tercera medida.....</b>   | <b>61</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>5.4. Cuarta medida.....</b>  | <b>61</b> |
| <b>5.5. Quinta medida.....</b>  | <b>62</b> |
| <b>5.6. Sexta medida.....</b>   | <b>62</b> |
| <b>5.7. Séptima medida.....</b>   | <b>62</b> |
| <b>6. Organización de jurados electorales y designación de funciones.....</b> | <b>62</b> |
| <b>6.1. Notificación de jurados electorales.....</b>                          | <b>63</b> |
| <b>6.2. Junta de organización.....</b>  | <b>63</b> |
| <b>6.3. Capacitación a jurados electorales.....</b>                           | <b>63</b> |
| <b>7. Jornada electoral.....</b>  | <b>64</b> |
| <b>7.1. Antes de la votación.....</b>   | <b>64</b> |
| <b>7.2. Durante la votación.....</b>  | <b>64</b> |
| <b>7.2.1. Horario de votación.....</b>  | <b>64</b> |
| <b>7.2.2. Orden de votación.....</b>  | <b>64</b> |
| <b>7.3. Después de la Votación.....</b>                                       | <b>64</b> |
| <b>8. Llenado del acta electoral.....</b>                                     | <b>66</b> |
| <b>9. Función del proceso electoral con cadena de custodia.....</b>           | <b>67</b> |
| <b>9.1. Cadena de custodia.....</b>   | <b>67</b> |
| <b>Capitulo VII: Derecho Comparado.....</b>                                   | <b>69</b> |
| <b>1. Derecho Electoral en Perú.....</b>                                      | <b>69</b> |
| <b>2. Legislación Electoral.....</b>  | <b>69</b> |
| <b>3. Perú ejerce el derecho al voto.....</b>                                 | <b>70</b> |
| <b>4. Deber al Voto.....</b>  | <b>70</b> |
| <b>5. Procedimientos Electorales.....</b>                                     | <b>70</b> |
| <b>6. Observación Electoral.....</b>  | <b>71</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>6.1 Acto Electoral.....</b>                                      | <b>71</b> |
| <b>6.1.1 Etapa Preliminar.....</b>                                  | <b>71</b> |
| <b>6.1.2 Etapa de Votación.....</b>                                 | <b>71</b> |
| <b>6.1.3 Etapa de Escrutinio.....</b>                               | <b>71</b> |
| <b>7. Entidades que la conforman.....</b>                           | <b>71</b> |
| <b>7.1. Jurado Nacional de Elecciones INE.....</b>                  | <b>71</b> |
| <b>7.2. Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.....</b>      | <b>71</b> |
| <b>7.3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.....</b> | <b>71</b> |
| <b>Capítulo VIII: análisis de los hechos.....</b>                   | <b>72</b> |
| <b>Capitulo IX: propuesta de la investigación.....</b>              | <b>75</b> |
| <b>Capitulo X: Conclusiones y Recomendaciones.....</b>              | <b>77</b> |
| <b>1. Conclusiones.....</b>   | <b>77</b> |
| <b>2. Recomendaciones.....</b>                                      | <b>77</b> |
| <b>Bibliografía.....</b>  | <b>78</b> |
| <b>Anexos.....</b>  | <b>79</b> |

### **RESUMEN ABSTRAC.**

En la presente investigación se habla del Sistema electoral desde 1952 con el Voto Universal del entonces Presidente Víctor Paz Estensoro quien en su decreto 3128, donde los ciudadanos emiten su voto sin distinción alguna, hombres, mujeres, mayores de 21 años siendo solteros y de dieciocho siendo casados, retornando de esta manera la Democracia a nuestro país después de gobiernos defactos que nos gobernaban.

Con la recuperación de la Democracia empiezan con el voto universal donde los campesinos participaban de las elecciones en las urnas por primera vez en nuestro país.

El entonces presidente Víctor Paz Estensoro pretende quedarse gobernando en nuestro país que no fue muy bien visto por sus opositores, siendo derrocado por el Gral. Rene Barrientos Ortuño, quien fuera el vicepresidente invitado por Víctor Paz Estensoro.

Después de unas elecciones gana el entonces presidente Hernán Siles Zuazo, quien dirigió el gobierno con el partido de la izquierda y siendo apoyado por el pueblo, pero lo obligan a retirarse faltando un año para concluir su mandato debido a que el país estaba viviendo una Crisis económica.

Posteriormente se va reformando la Ley Electoral hasta el año 2010 donde el presidente Evo Morales presenta dos nuevas leyes electorales que se pondrían en vigencia y llegarán a normar hasta nuestro día.

Hablamos de la Ley 018 y la Ley 026 con la que actualmente se regulan las elecciones nacionales y otros, tomando como un nuevo poder el Poder Electoral.

En la presente monografía hablamos de las bases jurídicas e institucionales para evitar excusas de los jurados electorales, a través de un sistema promocional según explica Bobbio.

## INTRODUCCION

La presente monografía se redacta pensando en los alumnos de la Facultad de Derecho, para que de esta forma pueda dar un aporte en esta materia electoral, y de esta manera conocer más acerca de esta materia tan importante para nuestra formación y para nuestro país.

Es bueno remontarnos a las primeras épocas en que el Derecho Electoral se va evolucionando con la Presidencia del Dr. Víctor Paz Estenssoro del año 1952, que se puede notar la asistencia masiva de los ciudadanos que por primera vez los campesinos se daban cita en los recintos para poder emitir su voto, que esta vez dejaba de ser restringida y permitida a todos los ciudadanos que comprenden en las edades de 18 años siendo casados y 21 años siendo solteros.

La investigación que se realiza en esta monografía está basada con resultados exactos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral Departamental, en cuanto al número de cartas presentadas por la población solicitando excusas ante el Tribunal Electoral Departamental, que se puede ver las largas filas que hacen con el fin de evadir su responsabilidad como ciudadano elector,

Todo el desarrollo se basa en la ley del Órgano Electoral, la 018 y 026 en la que norman las leyes con relación a la parte Electoral, desde el sorteo de jurados, explicando cómo se instala, como se realiza en sorteo hasta la notificación que realiza el notario.

En el trabajo investigativo se explica cómo se desarrollaron las elecciones de 2021 refiriéndome a las Subnacionales.

La cadena de custodia fue uno de los métodos que se están aplicando y que han dado buenos resultados en las elecciones, con la ayuda de la Policía Nacional se están cumpliendo los objetivos para lo que ha sido creado, en cuanto a la custodia del material electoral se ha desarrollado mayor respaldo para la entrega como para su recojo, que en este trabajo se explica en que consiste cada

uno y como fue de gran ayuda la implementación de este nuevo método que se ha ido realizando en anteriores procesos electorales para evitar susceptibilidad en la población.

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACION**

### **I. Introducción.-**

En cada periodo determinado se convoca a elecciones nacionales departamentales para cuyo efecto de acuerdo a la normativa se designa jurados electorales, quienes aduciendo el tipo enfermedad no cumplen con esta normativa, siendo que existe un vacío electoral en las mesas de sufragio

En las últimas elecciones Segunda vuelta se ha elegido 56.148 jurados electorales de los cuales se pudo observar incumplimiento en las mesas habilidades para el proceso electoral.

Actualmente por la pandemia, muchos ciudadanos prefieren cancelar las multas impuestas por la Corte Nacional Electoral, a cumplir con el deber cívico.

La presente Monografía muestra la necesidad de crear bases jurídicas e institucionales para de esta forma poder evitar las excusas de los jurados electorales elegidos mediante una función promocional tal cual nos explica Norberto Bobeo en su libro Teoría General del Derecho.

### **2. Enunciamiento del tema**

Dentro de la Ley Electoral se puede apreciar que a pesar de que la Ley es normativa y en base a la coerción en su parte sancionadora, a muchos de los designados jurados electorales prefieren pagar la multa que cumplir con el derecho Político estipulado en la Constitución Política del Estado.

Por este motivo me permito presentar esta Investigación que esta basada en el Proceso Electoral de 2021, donde se demuestra la necesidad de estudiar lo siguiente:

**“BASES JURIDICAS E INSTITUCIONALES PARA EVITAR EXCUSAS DE JURADOS ELECTORALES.”**

### **3. Planteamiento del problema**

- ✓ ¿La inasistencia de los jurados electorales causará retrasos en la apertura de la mesa de sufragio?
- ✓ ¿El día de la Junta de Organización habrá ausencia de jurados electorales?
- ✓ ¿Será necesario asistir a la Capacitación de Jurados Electorales?
- ✓ ¿Ser jurado electoral estará regido en la Constitución Política del Estado?
- ✓ ¿Los jurados electorales cumplen con el derecho político?
- ✓ ¿El cierre de la mesa electoral causara perjuicio a los electores?
- ✓ ¿Los ciudadanos elegidos jurados asisten a su mesa de sufragio?

### **4. Problematicación.**

Cada año o de acuerdo a lo que requiera el país, se llama a elecciones ya sea para elegir a nuestros gobernantes, alcaldes o un referéndum.

La Corte Nacional Electoral, en una sala Plena realiza el sorteo de jurados electorales entre los ciudadanos que realizaron la inscripción del Biométrico, donde empieza el trabajo para los Notarios Electorales, en su afán de conformar sus mesas de sufragio,

En la jornada Electoral se puede observar el vacío que existe en las mesas de sufragio debido a la inasistencia de los jurados electorales, que van causando perjuicio en la apertura de las mesas de sufragio, retrasando el trabajo en la jornada electoral.

### **5. Delimitación del tema de trabajo dirigido**

#### **5.1. Delimitación temática**

El tema de la Investigación estará sujeto al Derecho Electoral en el Ámbito Jurídico subjetivo, funcional, promocional toda vez que las excusas, son mayores en cada proceso electoral.

#### **5.2. Delimitación espacial.**



La presente Monografía se realizará en la ciudad de La Paz, Bolivia, debido que la investigación se ha ido observando a lo largo de los años que se ha presentado los últimos procesos electorales.

### **5.3. Delimitación temporal.**

El tema de Investigación comprenderá del año 2021 en las Elecciones Municipales y la Segunda Vuelta que se llevó en esta gestión.

## **6. Objetivos del tema**

### **6.1. Objetivo general**

En el ejercicio de mis funciones como notaria electoral, he podido apreciar que existe un vacío jurídico en el tema de las excusas, para lograr el cumplimiento del ciudadano en su derecho político reconocido por la Constitución Política del Estado.

Las inasistencias de los jurados electorales van causando retrasos en la apertura de las mesas electorales, y de esta manera se extiende el tiempo de su conclusión.

Las faltas de programas promocionales a los ciudadanos van causando la inasistencia de los mismos a su mesa electoral.

### **6.2. Objetivos específicos**

- ✓ Demostrar que las normas del Derecho Electoral no son cumplidas por los jurados electorales.
- ✓ Demostrar el perjuicio que se tiene el día de elecciones con la inasistencia de jurados electorales.
- ✓ Proponer una premiación entre todos los jurados electorales asistentes en las dos reuniones que se tienen programadas.
- ✓ Establecer mediante un sorteo a jurados electorales que asistan el día de las elecciones programadas.

## **7. Justificación del tema**

Se ha elegido este Tema porque carece de un sistema promocional para los ciudadanos que son elegidos jurados electorales, ya que al no existir este punto los jurados electorales buscan de alguna manera no participar en las elecciones y de esta manera dejar de lado su derecho Político que se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado, ya que se ha convertido en un problema en cada Proceso Electoral donde los Notarios Electorales deben realizar la conformación de mesas con retrasos en el horario establecido, convirtiéndose en un tema común en cada Proceso Electoral, que perjudica a cada elector que se aproxima a su mesa y se encuentra con que esa mesa aun no está abierta y deben esperar hasta las 9:00 de la mañana para poder emitir su voto causando una molestia al elector y un perjuicio a los jurados que dan cita a la hora establecida por la Corte Electoral que es 6:00 de la mañana para empezar la jornada Electoral.

## **8. Marco referencial**

### **8.1. Marco Histórico**

El tema de Investigación para su mejor apreciación se estudiará desde la Revolución de 1952 con la creación del Voto Universal regulado en la Presidencia de Víctor Paz Estensoro, donde se concede al voto a todos los ciudadanos mayores de 21 años y 18 si son casados, sin restricción de sexo, instrucción, ocupación o renta, donde más del 70% de la ciudadanía pudo participar por primera vez, naciendo de esta manera la Democracia en Bolivia.

En la actualidad de forma democrática Bolivia elige a sus gobernantes mediante una elección transparente como se pudo presenciar en las últimas elecciones, como es la Elección Municipal de 2021.

### **8.2. Marco Teórico**

En la presente investigación se tomará:

**La Teoría Funcionalista;** Norberto Bobbio, habla del derecho que persigue funciones sociales y para llegar a esta afirmación efectúa un análisis estructural funcional

El derecho va perdiendo su función social, ante la pérdida debe ser sustituida por otras funciones argumentando que el derecho tiene el control jurídico que se limita al poder ideológico que implementa la fuerza física y la propaganda con fines de función social.

En este sentido propone, a falta de represión se incorpore la prevención, de esta manera incorporar nuevas funciones y propone la Función Promocional.

**Teoría Promocional de Norberto Bobbio:** Nos habla de incentivar a ciertos comportamientos, mediante premios o ventajas económicas u otras, que motiven el cumplimiento del derecho y las normas jurídicas sustentadas en oportunidades y determinadas sanciones.

El tema de Investigación elegido trata de reducir las excusas de jurados electorales en cada Proceso Electoral que se realiza en nuestro país y de esta forma promocionar a través de un sorteo entre los jurados asistentes a las dos reuniones que programa el Tribunal Electoral Departamental en su Calendario Electoral programado.

Así mismo el día de la jornada electoral premiar a los jurados asistentes con un canastón entre los jurados asistentes para que de esta forma se pueda evitar la mayor cantidad de excusas en las jornadas electorales.

### **8.3. Marco Conceptual**

#### **Bases Jurídicas. -**

Tener acceso autorizado alguna persona concreta, para la comprobación de hechos, datos o circunstancias que permitan tomar una actitud o comportamiento jurídico, o para establecer y conocer criterios generales de aplicación de las leyes y sus consecuencias.

#### **Institucionales. -**

Es el conjunto de valores y creencias de una persona que llevan a entregarse a su trabajo y se aplica en un estado de derecho.

Organismo público o privado que ha sido fundado para desempeñar una determinada labor cultural, científica, política o social.

**Evitar. -**

Impedir que ocurra un acto que puede causar una molestia o una desgracia.

Es un peligro o una dificultad en que uno se encuentra de modo efectivo, o que amenaza como inmediato.

**Excusas. -**

Es el motivo o pretexto que se usa para evitar una responsabilidad como también puede ser el motivo por el cual permite eludir una acción apoyándose en una causal que le imposibilita cumplir con un acto jurídico.

**Jurados Electorales. -**

Son ciudadanos registrados en el Padrón electoral, seleccionados por sorteo en sesión pública realizada para cada Proceso electoral, eligiendo seis jurados electorales para cada mesa de sufragio habilitada para el día de elecciones.

Convirtiéndose en la máxima autoridad en la mesa de sufragio, tienen la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de votación.

**9. Métodos y Técnicas a utilizarse en el Trabajo Dirigido**

**9.1. Métodos Generales.**

**Método Analítico.** – El tema de Investigación se basa en este método ya que se pretende estudiar la inasistencia de ciudadanos elegidos jurados electorales el día programado, que se va convirtiendo en retraso en la jornada electoral y la posibilidad de cierre de la mesa de sufragio por falta de jurados electorales que pueden cohibir al voto a electores inscritos en la mesa de sufragio.

**Método Exegético.** - Se tomará este método porque el incumplimiento de los jurados electorales elegidos mediante sorteo viene causando retraso en el Proceso Electoral, y perjuicio a los electores que se dan cita a sus mesas de sufragio correspondiente para ejercer su voto.

**Método Comparativo.** – Se tomará otras Legislaciones a manera de comparación con nuestro sistema Electoral y la que manejan otros países en sus Elecciones como ser el Derecho Comparado en Perú.

## **9.2. Métodos Específicos**

Para el Tema de Investigación se tomará el Método Deductivo empezando de la parte General que va empezar analizando desde la Revolución de 1952 donde nace la democracia hasta la parte específica con las últimas elecciones Subnacionales de 2021.

## **10. Técnicas de Investigación**

### **10.1. Observación Directa**

En cada Proceso Electoral se puede observar que existe un vacío jurídico en la norma respecto al cumplimiento como jurados electorales.

Tomando Datos Estadísticos desde el año 2021 fecha en la que se registra mayor número de ciudadanos excusados, que se podrá apreciar en el contenido de la Investigación.

### **10.2. La Recopilación Documental o escrita**

Para poder crear una veracidad de lo que se está investigando se recolectara documentos y datos estadísticos donde indican cuantos ciudadanos elegidos jurados electorales se ha excusado en el último proceso electoral, tomando como muestreo las Elecciones Subnacionales de 2021, donde han aumentado el porcentaje de excusas.

### **10.3. Entrevistas**

Con la finalidad de poder respaldar la monografía, se realizará algunas entrevistas a funcionarios que participaron en algunos Procesos Electorales de las últimas elecciones de 2021.

La opinión de los ciudadanos en cuanto al sistema promocional para ciudadanos elegidos jurados electorales.

#### **10.4. Cuestionarios**

Se redactará cuestionarios para demostrar la necesidad de implementar programas promocionales para el cumplimiento de jurados electorales a través de incentivos a los ciudadanos sorteados jurados electorales, con la participación de la población de nuestra ciudad de La Paz, que han participado como jurados y ciudadanos que no salieron sorteados.

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **MARCO HISTORICO**

##### **1. Primera Época Electoral de 1952 A 1964**

Víctor Paz Estenssoro Presidente de Bolivia que gana las elecciones el 6 de mayo de 1951, hasta ese momento el sufragio era restringido, no participaban de la votación:

Los analfabetos, las mujeres, la ciudadanía eran solo para los que tenían y podían demostrar una renta mínima.

Víctor Paz Estenssoro alcanzo una mayoría en los votos con un porcentaje de 42.92%, alcanzando un 54.129 voto a su favor de una población de 2.777.597, en ese entonces estaban inscritos 204.649, de los cuales asistieron a votar 126.123 y la misma cifra que fue registrada en votos válidos.

La Revolución de 1952 mostro una gran diferencia entre las clases que dominaban en ese entonces en nuestro País, donde la clase dominante que dirigía el país, es sustituida por la clase

media, que afecta los intereses de los grandes Latifundistas y las minas que se encontraban en poder de los varones del Estaño.

Aquel deseo que tenían los campesinos, la clase trabajadora, los obreros, mineros y Fabriles, hacen realidad sus deseos con este cambio que va a beneficiar en favor de la gente trabajadora explotada y mal pagada, modificando de manera radical los Estamentos de poder y de esta forma cambiando la Estructura Económica.

Viene empezando el cambio de una economía Semifeudal a una Economía básicamente controlada por el Estado.

Durante la Presidencia del jefe del Partido MNR, se dictaron varios decretos como ser la Nacionalización de las Minas, La Reforma Agraria y el Voto Universal.

### **1.1. El Voto Universal y la Revolución de 1952**

Con el nacimiento de la Republica desde 1826 hasta la revolución de 1952, el campesino no intervenía en el ámbito político, por su falta de cultura no ejercía su derecho político.

En la Presidencia de Víctor Paz Estenssoro, se levanta dicha restricción en el sistema electoral, se concede el derecho al voto a todos los bolivianos mayores de 21 años, de 18 años siendo casados, cualquiera sea el sexo, sin importar la instrucción que haya recibido, su ocupación o la Renta que perciba. Concediendo de esta manera a más del 70% de la población que se encontraba marginada del proceso democrático.

Estableciéndose el Voto “PAQUETE”, donde el votante elegía a la vez al presidente, al Vice-Presidente, Senadores y Diputados, bajo la idea del MNR, de obtener un control directo del poder sobre la base del modelo mexicano (1)

### **1.2. Decreto Supremo 3128/52**

El 21 de julio de 1952, se dicta el Decreto Supremo No 3128, aprobándose de esta manera el derecho al Voto de indígenas, mujeres y militares, según normativa indica lo siguiente.

Según el Artículo Primero que a su letra dice:

Tendrán derecho al voto para la formación de los Derechos Políticos, todos los bolivianos,

-----(1)  
De Mesa José, Gisbert Teresa, D. Mesa Gisbert Carlos, Historia de Bolivia pág. 661

hombres, mujeres mayores de 21 años de edad siendo solteros o de dieciocho siendo casados cualquiera sea su grado de instrucción, ocupación o renta.

En su artículo segundo exceptúa a quienes no podían participar en las elecciones:

- a) Los Sordomudos que no puedan darse a entender por escrito, los locos y los dementes.
- b) los vagos calificados conforme a Ley.
- c) Los traidores a la Patria condenados por sentencia judicial
- d) Los que hubiesen perdido la ciudadanía por la aceptación de funciones o condecoraciones extranjeras sin el respectivo permiso.
- e) Los que hubiesen sido condenados a una pena corporal o a la privación de empleo o cargo público por sentencia ejecutoriada, hasta su rehabilitación.
- f) Los condenados por falso testimonio o por delitos electorales hasta su rehabilitación, o los que hubiesen sido privados, por sentencia judicial ejecutoriada de la tutela o curatela de menores.
- g) Los que hubiesen sido excluidos del Ejército con pena de degradación o por deserción hasta su rehabilitación.
- h) Los defraudadores de caudales públicos condenados por sentencia judicial o auto administrativo ejecutoriados.
- i) Los dueños y garantes de prostíbulos.
- j) Los deudores al Fisco a plazo vencido en virtud de auto de solvendo ejecutoriado. (2)

### **1.3. Decreto Supremo No 3128 del 21 de julio de 1952.**



Con la reforma a la Ley Electoral emitida por el presidente Víctor Paz Estensoro, se realiza las elecciones bajo el decreto que indica lo siguiente:

Decreta en su artículo primero, que tendrán derecho al voto para la formación de los poderes

-----  
(2) Historia Electoral de Bolivia, del Autor Carlos H. Cordero Garrafa pag. 101, 102

públicos, todos los bolivianos hombres y mujeres mayores de 21 años de edad siendo solteros o de dieciocho siendo casados, cualquiera sea su grado de instrucción, su ocupación o renta.

#### **1.4. Decreto Supremo No 3979**

El 5 de marzo de 1955 se dicta el Decreto Supremo No 3979, que relata cómo era el poder electoral, donde existían dueños del poder Político, mediante un poder económico y trato preferente, privando a grandes mayorías nacionales del derecho de elegir libremente a sus gobernantes, que se encontraba restringidos únicamente, a aquellos que no poseían una renta, eran varones, y analfabetos.

El Gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario que fue apoyado por el pueblo, mediante Decreto Ley 3128 de 21/7/52 confirió a todos los bolivianos, sin distinción alguna, el derecho al voto, a fin de hacer de Bolivia una democracia efectiva donde el pueblo eligiera a sus autoridades y estas se debieran al pueblo:

Por esas razones era necesario dictar una nueva Ley Electoral que se ajuste a los preceptos del Decreto de Voto Universal, a fin de que los nuevos ciudadanos cuyos derechos ha confirmado esa disposición, puedan en un futuro próximo, elegir a sus gobernantes; de esta forma el Que, por esas razones es necesario dictar una nueva Ley Electoral que se ajuste a los preceptos del Decreto de Voto Universal, a fin de que los nuevos ciudadanos cuyos derechos ha confirmado esa disposición, puedan en un futuro próximo, elegir a sus gobernantes.

#### **1.5. Estatuto Electoral Decreto Supremo No 4315**

En el gobierno de Víctor Paz Estensoro se aprueba el Decreto Supremo No 4315 de fecha 9 de febrero de 1956, Estatuto Electoral que obliga al ciudadano a ejercer el derecho de votar en elecciones que sean convocadas en su distrito, e inscribirse en el Registro Cívico.

No solo se participaba en las elecciones, también se debía desempeñar cargos y funciones que la Ley Electoral establezca.

El voto era secreto, es decir que el ciudadano no podía revelar a que partido político iba a favorecer con su voto.

En este Decreto se menciona la fase final del proceso electoral, es decir el después de la votación mencionando al Escrutinio, que es el conteo de votos que se encuentran en Ánfora, que fueron emitidos por los electores.

La Representación es por simple mayoría de votos para presidente y vicepresidente de la Republica y senadores, proporcional de doble cociente para diputados; y en todos los casos, votación por lista completa.

#### **1.6. Decreto Supremo No 4361**

Mediante este decreto de fecha 5 de abril de 1956, considerando que es el propósito del Gobierno de la Revolución Nacional normalizar la vida institucional del país y constituyendo los Poderes Públicos mediante el ejercicio del sufragio universal, siendo la facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones ordinarias para presidente y vicepresidente de la República, Senadores y Diputados.

Convoca a elecciones el día domingo 17 de junio de 1956 para presidente, vicepresidente, Senadores y Diputados a realizarse de forma simultánea en todo el territorio de la Republica, modificando de esta forma el art. 119 del Estatuto Electoral de 9 de febrero de 1956.

El Dr. Hernán Siles Suazo participa en elecciones, ganando por mayoría de votos, siendo las primeras elecciones que se dieron con la reforma a la Ley Electoral donde participaron todos los ciudadanos y de esta forma llevándose las elecciones mediante el Voto Universal.

#### **1.7. Decreto Supremo No 4917.**

Con este decreto Supremo de 15 de abril de 1958, el presidente Hernán Siles Suazo convoca a elecciones para la Renovación Parcial de las Cámaras Legislativas, modificando el art. 119 del Estatuto Electoral para realizar las Elecciones el día 29 de junio de 1958.

#### **1.8. Decreto Supremo No 495.**

Con el presente decreto de fecha 26 de mayo de 1958, siendo de conocimiento público los acontecimientos políticos que son de dominio público alteran las elecciones fijadas en el Decreto 4917 y se modifica por el 20 de julio de 1958.

#### **1.9. Decreto Supremo No 5425.**

Con este decreto de fecha 17 de marzo de 1960, se convoca a elecciones de presidente y vicepresidente, Senadores y Diputados para el día domingo 22 de mayo de 1960, la transmisión de Mando se presidencial se efectuará el día 6 de agosto del presente año a horas 16: 00 p.m. con una ceremonia de estilo.

Durante el gobierno del entonces presidente Hernán Siles Suazo, se produjeron varios hechos entre ellos la ruptura del partido.

Para las próximas elecciones se presentarían dos candidaturas el Primero Liderizado por el Dr., Víctor Paz Estenssoro y Juan Lechín Oquendo y el segundo por el partido PRA (Partido Revolucionario Auténtico) fundado por Ñuflo Chávez.

#### **1.10 Elecciones de 1960**

Presentándose el MNR, con dos líneas partidarias, que se encontraban liderizadas por distintos candidatos, el 5 de mayo de 1960 se llevan las elecciones donde sale ganador El Dr.

Víctor Paz Estenssoro y Lechín Oquendo ganadores por un 74% de votos (735.619 votos.), y el Partido del PARA con un 14 % (139.713 votos).

Aunque muchos aseguraron que fue un fraude monumental frente a los resultados que se dieron con los resultados de votación.

Dando cumplimiento al Decreto 5425, que a la letra menciona la posesión Presidencial el 6 de agosto del de 1960, quedando posesionados los gobernantes ganadores.

El Comisionado especial expedirá citación para el día domingo 8 de mayo a hrs: 9:00 a.m., no se suspenderá hasta la culminación de listas y nombramientos de jurados de acuerdo a los art. 158, 159,160 del Estatuto Electoral.

Los jurados de cada mesa deberán hacer conocer la ubicación del recinto para el establecimiento de la mesa receptora ante el Comisionado de la Sección Electoral.

Como se puede apreciar, los jurados tenían funciones que cumplir dentro del Proceso Electoral y antes de las Elecciones, como actualmente desenvuelven esa función con la colaboración de su Notario.

### **1.11. Gobierno de Víctor Paz Estenssoro y su caída 1964**

El 31 de mayo de 1964 se llevan las elecciones, donde el Dr. Víctor Paz Estenssoro gana las elecciones con un resultado de 1.100.000 de votos (86%),

El descontento de los resultados que logro el partido del MNR, causo una determinación de derrocar al Presidente quien fuera electo hace 3 meses.

Decisión que fue tomada por los mandos Militares del Gral. Barrientos y Ovando quien fuera comandante de las Fuerzas Armadas. El Presidente no obstante de haber jurado y posteriormente Posesionado, cumplido 3 meses y se produjo el Golpe de Estado eran momentos inéditos que vivió Bolivia.

Víctor Paz Estenssoro llevo como Vicepresidente a su amigo cercano, René Barrientos Ortuño, sin imaginar que dirigiría un golpe de Estado que cercenó su mandato. Posteriormente tomando la decisión un 4 de noviembre del mismo año a vivir en el exilio en Lima Perú que duraría más de 6 años donde esperara que todo calme en nuestro País.

## **2. SEGUNDA EPOCA ELECTORAL 1966 A 1969**

Por Decreto Supremo No 7137 de 30 de abril de 1965, sancionado en el gobierno de Rene Barrientos Ortuño entonces presidente, después del Golpe de Estado de quien fuera su vicepresidente y amigo del Dr. Víctor Paz Estenssoro entre los años 1964 a 1965, aprobando como Ley Electoral mediante Decreto 7137, menciona en su artículo primero reconociendo como Ley electoral de Bolivia.

En fecha 24 de enero de 1965, con la Ley No 7032, en su artículo primero señala al último domingo del mes de septiembre del año en curso para la realización de las elecciones generales. Solicitando se redacte una nueva Ley Electoral en un plazo de 45 días.

El Decreto 7490 de 27 de enero de 1966 en la que dispone las bases de las elecciones según sus artículos, las Notarías electorales forman parte principal en época electoral, funcionaban desde las ocho de la mañana hasta las doce del mediodía y por la tarde desde las dos de la tarde hasta las seis de la tarde todos los días hábiles.

En cuanto a los jurados electorales las funciones eran funcionarios a cargo de la mesa electoral, en elecciones reciben el voto directo y secreto de los ciudadanos y practican el primer escrutinio.

Todos los Procesos Electorales fueron basados en el Estatuto Electoral de 1956, donde se menciona acerca de las funciones de los jurados electorales, que son los encargados de recibir el voto directo y secreto de los ciudadanos y realizar el escrutinio de los votos que se han emitido.

Como también se norma las causales de excusa que podían presentar los elegidos jurados electorales, siendo las funciones designadas de forma obligatoria a cumplirla salvo el ciudadano fuera mayor a 70 años, no reunir requisitos exigidos por el Decreto, o estar en algún caso de incompatibilidad o Tacha según el estatuto electoral, como ser: candidato, integrante de un directorio de partidos políticos, o ser personeros del Estado como ser presidente, vicepresidente, ministros y otros.

### **2.1. Presidencia de la Junta Militar de Gobierno 1965**

El General. Alfredo Ovando Candia realiza la primer modificando a la ley electoral de 1965 efectuando mediante Decreto Ley No 7490 de 28 de enero de 1966, se cambian 21 artículos de la ley sin modificar el número de representantes en la Cámara de Diputados y las subsiguientes modificaciones que no refieren a los jurados electorales en su contenido más aun manteniéndose todo de acorde al Estatuto Electoral de 1956.

La Ley 1966 en la Estructura de la Ley Electoral de 1979, en el título I del capítulo VIII, norma las funciones de los jurados electorales, y las faltas cometidas durante el proceso electoral.

Para el sorteo de jurados que serán elegidos cinco titulares y cinco suplentes, donde el Notario Electoral en un lapso de 24 horas terminadas los registros y cierre de los libros inscritos.

Realizará una nómina de electores que sepan leer y escribir correctamente para participar en las elecciones que será entregado a al Juez electoral.

Una vez hecha la nómina el Juez electoral convoca a una Junta de Jurados que se reunían el domingo siguiente en el Edificio Comunal, donde se llevara a cabo la elección de jurados con la participación del Presidente de la Corte Electoral, Juez Electoral, delegados de partidos, Rector de la UMSA y otros.

### **3. Tercera Época Electoral 1977 a 1982**

Mediante Decreto Ley No 15305 de 8 de febrero de 1978, bajo la Presidencia del entonces Presidente Hugo Banzer Suarez que gobierno entre los años 1971 a 1978, se mantiene las 4/5 partes para la mayoría y 1/5 parte para la minoría instituida por Barrientos, ratificando la Ley Electoral de 1965 – 1966, y los Decretos Reglamentarios de la norma anterior.

Según Decreto Ley 15522, de 19 de mayo complementa de 1978, complementa el sistema con la composición de diputados, desde 1962 se incrementa el número de Diputados, de 102 a 111.

Después de 5 años de inestabilidad política, económica y social a causa de gobiernos fugaces, se corta el mandato de los Militares.

El 10 de octubre de 1982 se recuperó la democracia boliviana con la esperanza de construir un sistema político que defienda la soberanía del pueblo y su derecho a elegir y controlar a sus gobernantes.

El Dr. Hernán Siles Suazo llegó al Aeropuerto de la ciudad del Alto el 8 de octubre de 1982, con una multitud de personas que lo siguieron hasta la ciudad de La Paz, en camiones repletos de gente que confiaba en el acompañaban su regreso.

Con la presidencia de Hernán Siles Suazo, la democracia volvió a Bolivia, el gobierno del presidente no era bien visto para sus opositores, por lo que se atentó a su gobierno, con la escasez de alimentos de primera necesidad y por la crisis que vivió Bolivia se ve forzado a dejar su mandato en 1985.

En cuanto al capítulo de los jurados electorales no se modifica ningún artículo dejando todo su contenido vigente.

### **3.1 Ley Electoral No 531**

La ley electoral es de 8 de abril de 1980, durante el Gobierno de Lidia Gueiler Tejada, Presidenta Constitucional Interina de la República de Bolivia, en sus artículos habla sobre las

responsabilidades de los Jurados electorales en la Mesa de sufragio como también de las faltas y los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Todos los ciudadanos están obligados a cumplir con su deber político salvo los mayores de 70 años y los que sean incompatibles según las causales estipuladas en el art. 43 y 44.

En cuanto a las excusas se deberá presentar ante el Organismo encargado en un lapso de 8 días, desde la publicación de las listas, pasado el termino no serán admitidos.

#### **4. Cuarta Época electoral 1991 A 2010**

##### **4.1. Ley 1246**

La ley electoral de 5 de julio de 1991, con la Presidencia de Jaime Paz Zamora, se reforma la ley electoral en algunos artículos, para nuestro estudio señalaremos en la parte de los jurados electorales que es la parte de nuestro estudio.

Los jurados estarán constituidos por cinco titulares y tres suplentes, en la mesa de sufragio, de los cinco titulares por lo menos 3 deben saber leer y escribir, serán seleccionados por sorteo.

En cuanto a las excusas deberán ser tramitadas en el lapso de 5 días a partir de la publicación de las listas ante el Notario, pasado este tiempo no se admitirá, son causales de excusa:

Enfermedad probada por certificado médico; por fuerza mayor o caso fortuito comprobado; ser dirigente de partido político o candidato.

##### **4.2 Ley 1984**

Según ley electoral de 25 de junio de 1999, en la Presidencia de Hugo Banzer Suarez, los jurados electorales son encargados del funcionamiento de las mesas electorales, deberán ser elegidos tres titulares, y tres suplentes.



De los tres titulares por los menos dos deben saber leer y escribir, según acuerdo interno o por sorteo.

Sobre las excusas en un tiempo de 4 días se deberá presentar las excusas según el impedimento o causales de excusa que presenten para no poder cumplir con el deber político.

#### **4.3. Ley 2631**

Promulgado el 20 de febrero de 2004, en la Presidencia de Carlos de Mesa Gisbert, menciona en la norma sobre los jurados electorales en su art. 49, indicando que deben estar constituidos por tres titulares y tres suplentes por primera vez se asemeja a la actual ley electoral.

A su letra explica que por lo menos 2 de ellos deben saber Leer y escribir, un jurado titular tendrá como función ser Presidentes, el segundo secretario y el ultimo primer vocal, en cuanto a las excusas se mantiene la incompatibilidad y los mayores de 70 años.

#### **4.4. Ley Electoral de 2010**

Con la Presidencia de Evo Morales que fue elegido en fecha de 2006, por voto democrático y elegido por el pueblo, quien realiza una reforma electoral en fecha 16 de junio de 2010, con la ley 018 y la ley 026 de fecha 30 de junio de 2010, que se reforma la ley con nuevas normativas para los jurados electorales que van a ser la máxima autoridad en la mesa de sufragio siendo responsable de su organización y funcionamiento.

## **CAPITULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **1. Ciudadania.**

Condición de ciudadano, sea de titular de la plenitud de derechos públicos subjetivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, otorgados por el sistema jurídico.

Se fundamenta esa definición en una tesis de Thomas H. Marshall, para quien la ciudadanía tiene tres elementos: civil, político y social.

El elemento civil este compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento y de fe religiosa: el derecho a la propiedad, el de concluir contratos válidos y el derecho a la justicia.

Por el elemento político entiendo el derecho de participar en el ejercicio del poder político, como miembro investido con autoridad política, o como elector de dicho cuerpo.

Por el elemento Social, quiero señalar el ámbito completo, desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad al de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad.

## **2. Conosur.**

Se denomina Cono Sur al área más austral del continente americano que como una gran península, define el sur del subcontinente de América del Sur.

Geográficamente, el Cono Sur de América es la porción meridional del continente americano cuya forma se asemeja a la de un triángulo escaleno.

## **3. Elecciones.**

Las elecciones son un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto entre una pluralidad de candidatos

## **4. Estatuto Electoral.**

Establecimiento, regla con fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo, por extensión cualquier ordenamiento eficaz para obligar contrato, disposición testamentaria etc. Con sentido más jurídico. “régimen de derecho al cual están sometidas las personas o las cosas en relación con la nacionalidad o el territorio.

El Estatuto Electoral es aquella regla que va a regular el procedimiento a seguir en las elecciones mediante normas escritas con carácter obligatorio, refiriéndose a quienes estarán habilitados para las elecciones, cuando se llevarán a cabo, y otros.

## **5. Excusas.**

Es la razón o causa para eximirse de una carga o cargo público, con la finalidad de no poder cumplir con lo obligado, como en el caso de los ciudadanos electorales que están imposibilitados de participar en las elecciones por diferentes causas siempre que estén de acorde a la norma.

## **6. Junta Militar.**

Una Junta Militar es un gobierno formado por alto mandos de las fuerzas armadas de un país, normalmente tras la toma de poder por un golpe de Estado.

La junta puede estar directamente a cargo de las funciones de gobierno o ejercer normalmente un papel consultivo, delegando el cargo político concreto a uno de sus miembros y ayudando a las demás personas otro representante.

A diferencia de las dictaduras carismáticas, centradas en un líder fuertemente personalizado, las juntas responden por lo general a situaciones de fuerte inestabilidad política, donde intereses ideológicos llevan a los sectores más conservadores a tomar cartas en el asunto directamente.

## **7. Sistema Electoral.**

Denominarse los diversos procedimientos que pueden ponerse en práctica para la elección de quienes hayan de desempeñar determinados cargos públicos; de modo muy concreto, los de diputados, senadores, presidente, y vicepresidente de la Nación.

Son muchos los sistemas electorales que se utilizan en diversos países, pero puede decirse que lo más corriente y significativo es el siguiente:

**Mayoritario;** en el que el elector vota por tantos candidatos como cargos a llenar y se proclama a quienes obtengan la mayor cantidad de sufragios.

Este sistema tiene el inconveniente de dejar sin representación a las minorías, inclusive cuando estas tengan la mitad menos uno de los votos emitidos.

## **8. Sufragio.**

Sistema Electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiesta por la emisión del voto de los sufragantes.

En Bolivia el sufragio es directo, de manera que el elector elige a sus representantes de manera directa seleccionando a su candidato de su preferencia.

El cual se elegirá de la mitad más uno de los ciudadanos electores que ejercieron su voto en favor del partido de su elección.

### **9. Papeletas de Votación.**

Es un trozo de papel multicolor y multisigno en el cual se encuentra las fotografías de los candidatos que van a participar en las elecciones, con su respectivo logo de cada partido que se va a presentar y para ser reconocido por el ciudadano elector

### **10. Plan Condor.**

El plan Condor también conocido como Operación Condor, fue una campaña de represión política y terrorismo de Estado respaldada por Estados Unidos que incluídas operaciones de inteligencia y asesinatos de opositores.

Fue una conspiración entre los servicios de inteligencia de los distintos países Cono Sur (Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia, y hasta cierto punto Perú), cuyo objeto fue el intercambio de información sobre supuestos subversivos residentes en los distintos países.

### **11. Proceso Electoral.**

Es el conjunto de actos realizados en fases y que la Constitución y la Ley Electoral y Procedimientos Electorales mandatan a las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para realizar las elecciones programadas en el Calendario Electoral, donde se crearan normas que regirán las elecciones programadas.

### **12. Voto Universal.**

Es el derecho que tiene todo ciudadano elector independientemente de su procedencia raza, sexo, creencias o condición social, de manifestar a su candidato de su elección a través del voto directo, con un resultado de cincuenta más uno que hará ganador al candidato que haya logrado obtener ese resultado.

### **CAPITULO III**

#### **MARCO TEORICO**

##### **CAPACIDAD DE OBRAR**

###### **1. Concepto**

Es la medida de la aptitud legal en una persona para mediante actos jurídico propios quedar obligado frente a terceros cuando una persona tiene por imperio de la ley la aptitud el don para realizar actos o negocios jurídicos válidos y producir efectos jurídicos emergentes de la celebración de esos actos entonces no solamente tiene capacidad jurídica sino también capacidad de obrar.

###### **1.1. Mayoría de Edad**

En Bolivia a partir de la Ley del 5 de mayo del año 2000 se ha modificado la capacidad de obrar de los 21 a los 18 años. Esto significa que la mayoría de edad se cambia a un estado civil de menor de edad al estado civil de mayor de edad.

La mayoría de edad en términos generales es la situación en que se encuentra una persona que ha alcanzado la edad en la cual la ley le reconoce la capacidad negocial plena que quiere decir que no requiere asistencia, autorización, representación de sus padres o tutores, general para todos los

actos, negocios, contratos y uniforme sin establecer distinciones por razón de sexo, de orientación política, religiosa filosófica o racial de ninguna naturaleza, y eso por regla general.

En términos generales es la situación en que se encuentra una persona que ha alcanzado una capacidad de obrar es el don que la ley reconoce a ciertas personas naturales o colectivas para poder celebrar con voluntad propia.

## **2. Ciudadanía y Derechos Políticos**

### **2.1. Ciudadanía concepto**

Ciudadanía se refiere al conjunto de derechos y deberes a los cuales el ciudadano o individuo este sujeto en su relación con la sociedad en que vive.

El termino ciudadano o individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive.

El termino ciudadanía proviene del latín **CIVITAS** que significa ciudad, por tanto, ciudadanía es la **CONDICION QUE SE OTORGA AL CIUDADANO** de ser miembro de una comunidad organizada.

La ciudadanía boliviana implica el reconocimiento de los derechos y los deberes establecidos en la Constitución, y en el resto del ordenamiento jurídico. La ciudadanía implica derechos y deberes que deben ser cumplidos por el ciudadano, sabiendo que aquellos serán responsables por la convivencia del individuo en la sociedad.

Este concepto de ciudadanía está ligado al derecho, sobre todo en lo que se refiere a los derechos políticos, sin los cuales el individuo no puede intervenir en los asuntos del Estado, y que permiten la participación directa o indirecta del individuo en el gobierno y en la consiguiente administración a través del voto directo para elegir.

La ciudadanía consiste en:

- Concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público.

- En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

## **2.2. Derechos Políticos**

Son aquellos derechos que tienen los ciudadanos para expresar, ejercer y participar en el universo democrático de la sociedad a la que pertenece, porque con ello se consolida y se realiza la democracia, una de las maneras de manifestar este derecho, es a través de las elecciones.

Los derechos políticos son aquellos que la Constitución otorga a los ciudadanos, como, el derecho a votar, a ser postulados para un cargo de elección popular o a participar en los asuntos públicos del país. Los derechos políticos pertenecen exclusivamente a la persona como ciudadano, es decir, los adquiere con la mayoría de edad.

## **2.3. Deberes Políticos**

Todo boliviano tiene los deberes políticos que son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- b) conocer, asumir, respetar, cumplir y promover los principios, normas y procedimientos de la democracia intercultural.
- c) Reconocer y respetar las distintas formas de deliberación democrática, diferentes criterios de representación política y los derechos individuales y colectivos de la sociedad intercultural boliviana.
- d) Cumplir con los requisitos de registro y habilitación para participar en proceso electorales referendos y revocatoria de mandato.
- e) Participar, mediante el voto, en todos los procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato convocados conforme a ley.
- f) Denunciar ante la autoridad competente todo acto que atete contra el ejercicio de los derechos políticos.

### **3. Formas de Democracia**

#### **3.1 Democracia Intercultural**

La democracia intercultural remite, a un lazo entre lo democrático y lo intercultural. Por ese motivo existe la tendencia a enfatizar algunos aspectos de ese lazo como aquel que se refiere al a presencia de representantes indígenas y a la incorporación formal de normas y procedimientos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos en el sistema político. Es decir, la democracia intercultural sería tan en la medida que se incorporan elementos de la democracia comunitaria en el diseño institucional de los órganos de gobierno. No obstante, considero que es un desacierto circunscribir el análisis de la construcción de la democracia intercultural a los avances en democracia comunitaria para la elección de autoridades y representantes y para la definición del proceso político decisonal.

#### **3.2. Democracia Directa y Participativa**

**3.2.1. Democracia Directa,** Esta forma de democracia se caracteriza porque en ella está compuesto el pueblo, exclusivamente por hombres libres o ciudadanos tenía poderes originarios y propios para examinar problemas y decidir cuestiones de estado.

La más clara conformación de la democracia directa es la Asamblea Popular en lo que reside la soberanía del pueblo.

En Grecia, Atenas, y Roma antigua la democracia primitiva era directa, por que la voluntad del Estado era creada directamente por resolución y voto de la mayoría de los ciudadanos en la Asamblea popular. Sin embargo, esta forma de creación de la voluntad colectiva se limito a ciertos actos como ser: Sentencias Judiciales y otros.

La democracia directa es el derecho a tomar decisiones políticas y crear las normas ejercido directamente por los ciudadanos de acuerdo con el principio de la mayoría.



El ciudadano elige de manera directa sin representantes y sin que exista intermediarios a sus mandatarios.

**3.2.2. La Democracia Participativa**, es aquella donde se tienen en cuenta la voz y el voto. Es una forma de democracia en la que tienen mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga, tradicionalmente la democracia representativa.

La democracia participativa permite una participación ciudadana mayor que en democracia representativa pero menor que en la llamada democracia directa y equivalente en muchos de sus mecanismos a la democracia semidirecta.

### **3.3. Democracia Representativa**

La democracia representativa adquiere especial relieve durante la revolución francesa, estableciendo la existencia de órganos representativo que asumen el poder por mandato popular y que son responsables ante el pueblo del ejercicio de sus funciones.

Según Jorge Asbun, la democracia representativa también llamada indirecta, se caracteriza por el hecho de que la ciudadanía delega el ejercicio del gobierno y la toma de decisiones políticas en representaciones elegidos para ese efectivo. El proceso de desplazamiento antes señalado ha sido complejo y no siempre continuo. El nexo que permitió esa traslación fue el constitucionalismo, ya que la democracia representativa presupone una distinción entre el pueblo titular de la soberanía a través del sufragio directo.

La democracia indirecta es considerada representativa, porque se parte de la creencia de que es el pueblo quien gobierna realmente el Estado, por medio de sus representantes que forman los poderes Legislativo, Ejecutivo, los cuales son elegidos por el pueblo titular de la soberanía a través del sufragio directo.

### **3.4. Democracia Comunitaria**

La democracia comunitaria reconocida por la Constitución Política del Estado expresa la forma de participación política de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos, en temas como el control social, la planificación participativa y la gobernabilidad.

La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

#### **4. El Sufragio**

**4.1. Concepto.** -El sufragio es la democracia indirecta, donde el pueblo ejerce su poder mediante sus representantes que son elegidos por los ciudadanos.

El método de elección y la condición del elector se presenta en el sistema del sufragio que a este respecto reconoce diversas formas.

#### **4.2. Teorías Sobre El Sufragio Electoral**

Según **Ciro Félix Trigo**; el sufragio es un acto por el cual una persona expresa su voluntad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, constituye el medio mas eficaz para organizar los poderes públicos legítimos.

La manifestación de la voluntad popular se realiza mediante el voto del ciudadano elector.

Según **Pablo Dermizaky** el sufragio es un acto por el cual el ciudadano expresa su voluntad en el ejercicio de sus derechos políticos, para la constitución de los órganos de gobierno.

El sufragio es el ejercicio del derecho electoral activo, por parte de los ciudadanos que expresan su voluntad para elegir a sus representantes, como también manifestar su opinión a través de los mecanismos de democracia semidirecta.

#### **5. Sistema Electoral.**

El sistema electoral a través del sufragio es practicado universalmente en el presente tema de investigación nos referiremos al:

**5.1. Sistema de mayoría;** En ese sistema se establece el porcentaje de simple mayoría, absoluta y de dos tercios de la totalidad de los sufragantes.

**5.2. Sistema de simple mayoría o relativa;** este sistema se basa en conceder la victoria a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos con relación a los otros.

**5.3. Mayoría Absoluta,** el sistema de la mayoría absoluta corresponde a la mitad mas uno de la totalidad de los votos válidos durante la elección, que son emitidos por los ciudadanos electores.

**5.4. El sistema de minorías;** es el sistema que se utiliza para garantizar la participación del ciudadano en proporción de grupos minoritarios en el gobierno.

## **6. El voto**

Es el acto que realiza un individuo para expresar su apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta, por un determinado candidato o selección de candidatos durante una votación, de forma secreta o pública. Es por tanto un método de toma de decisiones en el que un grupo tal como una junta o un electorado, trata de medir su opinión conjunta.

### **6.1. Definición.-**

El voto es el acto por el cual un ciudadano elige a sus gobernantes, aprueba o recházalas las leyes mediante referéndum, decide alguna cuestión fundamental planteada al cuerpo electoral, en forma de plebiscito o incluso destituye al titular que se halle ejerciendo un cargo electivo.

El mecanismo electoral o de la votación es muy similar, aunque en unos casos la papeleta o voto, en el más material de las acepciones, contenga un nombre o varios, en otros la palabra si o no, y en ciertos supuestos las declaraciones o respuestas pertinentes.

### **6.2. Teorías del voto.**

Según Juan Russo en su libro dice que el Voto es “la decisión de votar es básicamente afectiva y no depende del conocimiento e información política del electorado.

El elector pone más atención a las campañas, participa en ellas, vota y se interesa más por el resultado de las elecciones. Así, los partidos políticos proveen un acortamiento a la decisión racional del voto. Cuando hablamos de actitudes políticas, nos referimos a sentimientos, nociones, creencias, ideas y convicciones que tiene un individuo acerca de asuntos políticos. Dichas actitudes, impactan en el comportamiento y participación electoral; en éstas se han identificado componentes afectivos, cognitivos y de evaluación que predisponen al individuo para actuar de una forma u otra con diferente grado de intensidad:

- 
- **Cognitivos;** Agrupan posturas que reflejan interés, conocimiento y funcionamiento de las reglas de juego en el ámbito político o de los actores y el seguimiento de la información política.
  - **Afectivos;** Se refiere a la cercanía e identificación partidista junto a la identificación ideológica, así como la confianza en las instituciones políticas
  - **Evaluativos;** Son elementos que permiten interpretar el cambio en las actitudes sostenidas, como la evaluación de la gestión política, económica o el grado de satisfacción con determinados elementos e instituciones del sistema político.

La teoría Altruista del Voto “es un modelo de comportamiento de los votantes que establece que si los ciudadanos en una democracia tienen preferencias sociales por el bienestar de los demás, la probabilidad extremadamente baja de que un solo voto determine el resultado de una elección será superada por los grandes beneficios acumulativos que la sociedad recibirá de la política preferida por los votantes que se elija, de modo que es racional para un ciudadano “altruista”, que recibe la utilidad de ayudar a otros a votar.

---

El voto altruista ha sido comparado con la compra de un billete de lotería, en el que la probabilidad de ganar es extremadamente baja pero la recompensa es lo suficientemente grande como para que el beneficio esperado supere el costo del mismo.

### **6.3. El voto en la democracia boliviana**

El voto en la Democracia boliviana tiene como características la igualdad, universalidad, directo, individual, secreto, libre, y obligatorio.

**Igual:** porque el voto emitido por cada ciudadana y ciudadano tiene el mismo valor.

**Universal;** las ciudadanas y los ciudadanos, sin distinción alguna gozan del derecho al sufragio.

**Directo;** porque los ciudadanos y las ciudadanas intervienen personalmente en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, votan por las candidatas y candidatos de su preferencia y toman decisiones en las consultas populares.

**Individual;** porque cada persona emite su voto de forma personal.

**Secreto;** porque la ley garantiza la reserva del voto.

**Libre;** expresa la voluntad del elector.

**Obligatorio;** porque constituye un deber de la ciudadanía.

## **7. Escrutinio en los procesos electorales.**

Es el conteo o cómputo de votos que se realiza tras un proceso electoral. Aunque este término también puede ser usado para referirse al análisis exhaustivo sobre un tema.

Es decir, el escrutinio es el recuento de votos en una elección o referéndum, propios de la democracia. De este modo, se obtiene un resultado, por ejemplo, sobre las autoridades elegidas para presidir el gobierno en los siguientes cinco años.

### **7.1. Tipos de escrutinio.**

Existen principalmente dos tipos de escrutinio:

a) **Manual**; se efectúa el conteo uno a uno de los votos. En el caso de un proceso electoral, esto suele hacerse en cada mesa de votación. Así se llena una cartilla o documento que es enviado a las autoridades electorales. Luego, se procesan dichas actas llegar al resultado definitivo de la elección.

## **7.2. Procesos del escrutinio manual.**

Una vez terminada la jornada electoral, los jurados de mesa procederán al escrutinio de todos los votos emitido por los electores, sin desdoblar las papeletas se hará el conteo de papeletas de sufragio que se registrará en el acta electoral.

Todo bajo el principio de Preclusión, que indica que todo acto realizado durante la votación ni se repite ni se revisa.

## **8. Tipos de voto**

Según el Código electoral en su artículo 161 señala que todo electorado puede manifestar su voluntad y preferencia al candidato de su preferencia a través del voto mediante tres tipos que son los siguientes:

### **8.1. Voto valido.**

Es aquel que se realiza por una candidatura, para cada nivel de representación o gobierno, o una postulación en procesos electorales o por una opción en referéndums o revocatorias de mandato.

El voto se realiza en el espacio específico destinado para ese fin, marcando la papeleta con un signo, marca o señal visible e inequívoca.

---

En las papeletas electorales con listas de candidaturas separadas, las electoras o electores podrán votar por diferentes opciones políticas o candidaturas, para cada uno de los niveles de representación o gobierno.

## **8.2. Voto blanco**

Es la voluntad del elector en cuanto a su decisión de no dar su voto a ningún partido político por lo que dejara sin marcar las opciones establecidas en la papeleta de sufragio.

## **8.3. Voto nulo**

## **9. Casos especiales.**

Dentro del Sistema electoral también se puede diferenciar a dos tipos de votos que se dan durante el proceso de votación entre los cuales están los siguientes:

### **9.1. Voto preferente. -**

Cuando hablamos del voto preferente nos referimos a los electores que tienen preferencia en el momento de la votación, que según la ley electoral señala quienes son los primeros en votar.

### **ART. 158.- (ORDEN DE VOTACION). -**

Las primeras personas en emitir su voto serán las y los miembros del jurado, presentes en ese momento. El resto de las personas habilitadas para votar en la Mesa de sufragio lo harán por orden de llegada. Se dará prioridad para el voto a mujeres embarazadas o con bebés menores de un año, personas mayores de 60 años, personas enfermas, personas con necesidades particulares y candidatas o candidatos.

### **9.2. Voto Asistido. –**

Las personas con necesidades particulares o las mayores de sesenta años que lo requieran expresamente, podrán recibir asistencia para emitir su voto. Con este fin a Presidenta o Presidente del jurado junto a una persona de confianza de la elector o elector, o en su defecto una

o un testigo que se seleccione de entre los presentes, acompañaran a la electora o elector en la emisión de su voto.

En caso de las personas mayores que hayan solicitado la asistencia para emitir su voto o de personas con limitaciones motoras, quienes la asistan deberán describir las opciones de la papeleta de sufragio para que la electora o elector manifieste su voluntad. Acto seguido se e ayudara a marcar su opción o en su defecto marcaran la opción que la persona decida, con el consentimiento de la Presidenta o Presidente del jurado y el acompañante o testigo.

En el caso de personas con problemas visuales, se les podrá facilitar una plantilla de votación a solicitud de la persona votante, proceder con el voto asistido.

Para las personas con problemas auditivas, se dispondrá de material impreso para la información e instrucciones para el ejercicio del voto.

## **10. Jurados electorales**

### **10.1 Generalidades.**

Los jurados electorales son ciudadanos registrados en el Padrón Electoral, seleccionados por sorteo en sesión pública realizada para cada elección

En las elecciones Subnacionales que se dieron el 11 de abril de 2021 se sortearon 56.148 ciudadanos elegidos a jurados electorales para las elecciones subnacionales.

El Tribunal Supremo Electoral incremento 444 recintos electorales que funcionaron en la ciudad de La Paz, para que el ciudadano elector se de cita al recinto que le corresponda con la finalidad de emitir su voto por el candidato de su preferencia.

4.796 mesas de sufragio distribuidas en los diferentes recintos electorales de la Provincia Murillo.

---



Los jurados electorales son la máxima autoridad de la mesa de sufragio y tienen la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de votación desde la apertura de las mesas de sufragio hasta el acto de escrutinio y cómputo de la votación.

## **10.2. Selección de jurados electorales**

El Tribunal Electoral Departamental con 30 días de anticipación al acto electoral, se realizará la selección de jurados mediante un sorteo de la lista de personas que se encuentran registradas en el Sistema Biométrico y habilitados para votar.

La selección de jurados electorales se realiza un acto público al cual se invita a las delegadas y delegados de organizaciones políticas con personalidad jurídica e instancias de control social y abierto al público en general.

Se proyecta en una pantalla gigante el sorteo de los jurados electorales que posteriormente se hará la impresión de las correspondientes actas de designación firmadas por la Presidente o Presidente y Vocales del Tribunal Electoral competente, Director o Directora de Informática a cargo del procedimiento, y las delegadas o delegados de organizaciones políticas e Instancias de Control Social. Ley 018 art. 57.

## **10.3. Derechos, deberes y responsabilidades de los jurados electorales.**

### **10.3.1 Derechos.**

Los Jurados electorales tienen los siguientes derechos que se encuentran normados en la ley 018 art.. 63 señala lo siguiente:

**ART. 63 (DERECHOS).** Las y los jurados de mesa de sufragio por el ejercicio de sus funciones, percibirán un estipendio que será determinado por el Tribunal Supremo Electoral, tomando en cuenta todas las actividades en las que participen. El día siguiente hábil al de la elección, tendrán asueto laboral, tanto en el sector público o privado.

### **10.3.2 Deberes.**

Los jurados electorales tienen los siguientes deberes que deben cumplir según la Ley Electoral es la siguiente:

- a) Asistir a la Junta de Organización
- b) Participar en la capacitación convocada por el Tribunal Electoral Departamental
- c) Cumplir las funciones designadas el día de la Votación
- d) Garantizar el funcionamiento de la mesa de sufragio con imparcialidad
- e) Dar buen trato al electorado durante la jornada electoral
- f) Garantizar cumplimiento del voto asistido y preferente para las personas que requieran esta atención.

- g) Informar sobre el procedimiento para la votación.

### **10.3.3. Responsabilidades**

Los jurados electorales responderán por sus actos u omisiones ante el Juez Electoral, sin perjuicio de la responsabilidad Penal o Civil, las que serán determinadas por la justicia ordinaria.

## **CAPITULO IV**

### **LAS EXCUSAS**

#### **1. Concepto. -**

Una excusa es el motivo o pretexto que se invoca para evitar una obligación, disculpar una falta o justificar una omisión.

Las excusas, como tal, son las razones que permiten que una persona salga libre de las culpas o responsabilidades que se le achacan, no obstante, no siempre una excusa es sinónimo de

pretexto, un pretexto es una excusa falsa, un motivo o causa que se alega para hacer o dejar de hacer algo. Una excusa, en cambio, puede ser tanto falsa como verdadera.

## **2. Teoría de las excusas de Julio Velasco**

Julio Velasco de nacionalidad argentina, era el entrenador de la Selección de Voleibol Italiana, guio a varios éxitos en la década de 1990 y nos habla sobre la teoría de las excusas, y al pie de la letra indica lo siguiente:

Nosotros (la selección de Voleibol Italiana)..nos hicimos populares porque ganamos mucho y muchas veces nos preguntan cómo se hace para tener una mentalidad de ganador. Y yo respondo banalmente: se obtiene ganando, solo ganando.

En el sentido de que muchas veces se piensa que ganar es solamente derrocar al adversario. Mientras que ganar, significa también superar tus propios límites, esta es la primera victoria que hay que obtener, por ejemplo, cuando uno es adulto y aprende un deporte nuevo como puede ser el Esquí, cuando lo logra lo obtiene una satisfacción como si hubiese ganado un partido. Ganar es también resolver las dificultades, esta es otra victoria que existe en la vida, como en el deporte y por último esta la victoria ante el adversario.

Por otra parte, nosotros vivimos en este momento en una sociedad que pretende asimilar toda la vida como si fuese un campeonato. Como si el deporte se pudiese trasladar a todas las situaciones de la vida. Ahora nos dicen: “sea el mejor como tal marca de pasta”.

“Gane en la vida, use tal auto”. La vida en cambio no es un campeonato, nosotros que nos dedicamos al deporte tenemos una tarea particularmente difícil, sobre todo porque en el deporte no basta con hacer bien las cosas. Nosotros debemos hacerlas mejor que los demás, si nosotros hacemos las cosa bien y después perdemos por una pelota, como paso en Barcelona (17-16 en el último set), pocos se acuerdan si perdimos por mucho o por poco...y está bien, el deporte es así.

Pero en la vida las cosas son diferentes, no es que, si uno hace un punto menos que otro, es un perdedor. No hay que creer eso. A lo que sirve el deporte en cambio, según mi opinión, aunque todos hablen de la importancia del aspecto educativo, aunque todos hablen de la importancia del aspecto educativo, pero después le tengan miedo a la competencia en la escuela. como si la competencia de por sí, no estuviese. Como si a los chicos no les dijese: “Prepárate para la vida, porque la vida es muy dura y hay que ser el mejor estudia desde chico”.

El deporte enseña, y sirve para aprender a perder además de ganar. Sirve para aprender que para ganar hay que hacer las cosas bien, hay que sacrificarse, hay que ser eficiente y hay que darle importancia... a las cosas importantes y a las cosas menos importantes.... aunque el precio a pagar sea muy costoso.

Pero sirve también para aprender a perder. El verdadero deportista sabe que no se puede ganar siempre.

La excepción es ganar siempre. Lo normas es el alterar ente la victorea y la derrota

Yo siempre dije que estoy muy muy orgulloso de la **NAZIONALE**...que gano dos mundiales, dos “Copa Europeas”, etc. Pero estoy también muy orgulloso del equipo que perdió...en las olimpiadas de Barcelona por un motivo: porque supieron perder. Cuando perdimos, no dijimos que fue culpa del árbitro, que tuvimos mala suerte, o que la Federación no nos apoyó o que fue culpa de tal jugador o del técnico. Dijimos que el adversario fue más fuerte que nosotros, punto y aparte.

Nosotros construimos una mentalidad, con el equipo...combatiendo eso que nosotros llamamos la cultural de las excusas, que, ¿Qué es? Es la eterna explicación de que no consigo hacer algo... No porque yo no quiera o pueda sino porque hay obstáculo que yo no puedo vencer, y no puedo modificar. No es que yo no gane porque no fui el mejor, sino que circunstancias externas lo

impidieron...había un equipo de básquet que era el “equipo de los sueños” de los americanos. Lo dije muchas veces: “Nosotros no somos el equipo de los sueños...somos un equipo que sueña”.

Soñamos con ganar una olimpiada y vamos a hacer todo lo posible para ganar. y si no lo conseguimos no nos vamos a considerar perdedores.

Sabremos que fallamos al objetivo...y que faltar no quiere decir que somos malos. Esto es válido sobre todo para los jóvenes: Ustedes tienen que intentar ganar todo lo que puedan.

Pero no crean en esos que les dicen... que el mundo, para mí, se divide entre buenas y malas personas, es la división más importante. Luego entre las malas personas abre lamentablemente, ganadores y entre las buenas personas, claro, habrá quien pierda también...Gracias...

### **3. Las excusas según el pastor Cash Luna**

La excusa es lo más sutil que alguien puede pronunciar para justificar las cosa que no está haciendo bien.

Es mucho mejor honrar y bendecir a otros, sin la necesidad de poner trabas a algo que si una persona decide hacerlo lo lograría, sin darse la oportunidad y satisfacción de participar en algo nuevo.

Cuantas excusas tenemos en la mente, y las disfrazamos de cosas espirituales, porque Dios te puede levantar de los fracasos, pero no de las excusas.

Cuando el pueblo de Dios se preparaba para una guerra, lo primero que hacían es presentar su ofrenda porque sabían que necesitaban la bendición de Dios para poder ganar, y se dice que en ese momento se creó las excusas.

Nuestras limitaciones pueden ser las excusas, es tan claro que es el miedo a enfrentarlo, miedo a hacerlo, miedo a no poder desenvolverse bien en lo nuevo que se va a experimentar.

### **4. Causales de Excusa.**

---

Una vez realizado el sorteo de los jurados electorales, se realizará la publicación de los ciudadanos elegidos en prensa nacional, redes sociales y otras, se deberá cumplir con lo estipulado en el art. 65 que a la letra indica.

**ART. 65 (CAUSALES DE EXCUSA).**

I. Dentro de los 7 días posteriores a la publicación de las listas de jurados, las designadas o designados podrán tramitar sus excusas ante los Tribunales Electorales Departamentales o representantes del Tribunal Supremo Electoral en el exterior, o Notarios Electorales. Pasado este término no se admitirá.

**II. Son causales de Excusa.**

1. Enfermedad
2. Estado de Gravidéz
3. Fuerza mayor o caso fortuito comprobado documentalmente
4. Ser dirigente o candidato de organizaciones políticas, debidamente acreditado.

**5. Lugar de Presentación de las Excusas.**

Resguardando la salud de la población el Órgano Electoral habilita dos medios por los cuales el ciudadano presente su excusa:

1º De forma presencial en el Tribunal Electoral Departamental de la ciudad donde se registró.

2º De forma virtual, mediante el portal <https://excusajurados.oep.org.bo/>, llenando los datos y adjuntando los documentos de respaldo solicitados.

**5.1. En zonas Rurales;** se presentarán las excusas ante el Notario Electoral asignado a su mesa de sufragio, quien tiene la obligación de sistematizar y remitir la información al TED dentro las 48 horas de finalizado el periodo de excusas.

**5.2. Que documentos debe presentar.**

Debe presentar la cedula de identidad y la documentación de respaldo de la causal por la que excusa su participación.

Los jurados electorales que se excusen de ejercer esta responsabilidad deben probar la causal con los siguientes documentos:

| NUMERO | CAUSALES   | MEDIO DE PRUEBA  |
|--------|--|--|
| 1      | Enfermedad   | a. Certificado médico o baja médica extendida por el seguro de salud del afiliado.<br>b. Certificado médico expedido en el formulario autorizado por el Ministerio de salud para los trabajadores independientes.<br>c. En el área rural son válidas las certificaciones expedidas por profesionales del centro de salud.<br>d. Fotocopia de la PCR expedido por entidades autorizadas o SEDES.<br>e. Fotocopia de la prueba rápida COVID 19 expedido por entidades autorizadas o SEDES. |
| 2      | Estado de Gravidéz   | a. Certificado medido<br>b. fotocopia simple del certificado de atención prenatal  |
| 3      | Fuerza mayor o caso fortuito   | Fuerza mayor o caso fortuito   |
| 4      | Ser dirigente o candidato de organizaciones políticas.                               | Certificado emitido por el Tribunal supremo Electoral  |
| 5      | Personas que el día de elección prestan servicios públicos o privados indispensables | Certificado médico emitido por la entidad contratante o documento equivalente.   |

## CAPITULO V

### MARCO NORMATIVO

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

##### 1. Democracia

##### Artículo 11.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.

Las Asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.

2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a la Ley.

3. Comunitaria por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

## **2. Órgano Electoral (CPE)**

**ART. 205. I.** El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por:

1. El Tribunal Supremo Electoral
2. Los Tribunales Electorales Departamentales
3. Los Juzgados Electorales
4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio
5. Los Notarios Electorales

II. La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la Ley.

## **3. Tribunal Supremo Electoral.**

**ART. 206.** El tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional.

II. El Tribunal Supremo Electoral está compuesto por siete miembros, quienes durarán en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección, y al menos dos de los cuales serán de origen indígena originario campesino.



III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional. La Presidenta o el Presidente del Estado designara a uno de sus miembros.

#### **4. El Sufragio**

**ART. 208. I.** El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

**II.** El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.

**III.** En función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

#### **INC. II.-**

#### **5. Derechos Políticos**

**ART. 26. I.** Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva.

La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

#### **6. Código Civil**

##### **6.1. Capacidad jurídica; Limitaciones.**

Toda persona tiene capacidad jurídica. Esta capacidad experimenta limitaciones parciales solo en los casos especialmente determinados por la ley.

##### **6.2. Capacidad de Obrar**

#### **Artículo 4. -MAYORIA DE EDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR**

**I.** La mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.

II. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por si mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidos por la ley.

## **CAPITULO VI.**

### **ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**

#### **1. Introducción**

Las Elecciones subnacionales de Bolivia de 2021 también conocidas como Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales de Bolivia de 2021, se realizaron el 7 de marzo con el objeto de elegir de forma democrática a los gobernadores de los 9 departamentos que componen a Bolivia, así como también a los alcaldes de los 336 Municipios que conforman dicho país.

El computo concluyo el 25 de abril al acabar el conteo en la gobernación de La Paz, donde se repitió las ultimas 4 Actas y que concluyó al 100% de los votos.

Las Autoridades electas a Gobernaciones y Alcaldías asumirán el 3 de mayo

#### **2. Reglamento de las Elecciones Subnacionales 2021.**

Esta norma reglamenta la administración del proceso electoral, la organización de la votación, funciones jurisdiccionales y operativas, y todos los actos necesarios para garantizar la organización y el desarrollo del proceso de votación, en el marco de la convocatoria a Elecciones Subnacionales 2021 para la conformidad de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

##### **2.1. Autoridades Electorales.**

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima instancia para organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar el proceso de Elecciones Departamental, Regional y Municipal, pudiendo delegar la administración y atribuciones establecidas en la ley.

##### **2.2. Tribunales Electorales Departamentales.**

Los Tribunales Electorales Departamentales son la autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos.

Ejercen la administración y ejecución del proceso electoral por delegación y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, conforme a su jurisdicción y atribuciones departamentales.

### **2.3. Jueces Electorales.**

Son la autoridad judicial en materia electoral, designados por los Tribunales Electorales Departamentales para garantizar la tutela de los derechos en los procesos electorales, conforme a las atribuciones y procedimientos que la ley determina.

### **2.4. Jurados de las mesas de sufragio.**

Los Jurados electorales son las máximas autoridades electorales en su respectiva mesa de sufragio, Son responsables de la organización, funcionamiento, escrutinio y conteo de votos durante la jornada electoral, de acuerdo a lo determinado en la legislación electoral.

### **2.5. Sorteo de Jurados Electorales**

La Selección de los Jurados de cada una de las mesas de sufragio estará a cargo de los tribunales electorales al menos con treinta días de anticipación al acto electoral, mediante sorteo de la lista de personas habilitadas para votar. El mecanismo del sorteo será establecido en reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

La Selección de Jurados se realiza en Acto Público al cual se invitará a las delegadas y delegados de organizaciones políticas con personalidad jurídica e Instancias de Control Social.

El resultado del sorteo constara en Acta firmada por el Presidente o Presidenta y Vocal del Tribunal Electoral competente, la Directora o Director de Informática a cargo del Procedimiento y las delegadas o delegados de organizaciones políticas e instancias de Control Social.

### **2.6. Publicación de la nómina de jurados.**

Realizado el sorteo de jurados electorales, la nómina de seleccionados será publicada por el Tribunal Electoral Departamental en un medio de comunicación impreso de alcance departamental o nacional y en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, consignado su citación a la Junta de Organización de las mesas electorales y la capacitación electoral

### **3. Material Electoral**

El material electoral está regulado por el Órgano Electoral Plurinacional Aprobado mediante Resolución TSE-RPS-ADM No 0229/2019 de 24 de mayo de 2019. En su art. 11 dice:

#### **Artículo 11.- (Naturaleza del material electoral)**

I) El material electoral es el material necesario para el ejercicio del derecho al sufragio de las electoras y los electores.

II) El material electoral y el de capacitación utilizado en un proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, se constituye en material de apoyo y de consulta par el proceso de votación, escrutinio y de computo en una mesa de sufragio.

Los Materiales electorales son los siguientes:

**1º Dos Actas electorales originales y sus copias;** El Acta Electoral es el diseño y contenido que se elabora para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, conforme los establecido en el Art. 40 y las previsiones contenidas en los Art. 157, 171 de la Ley No 026 del Régimen

Electoral.

#### **2º Dos juegos de papeletas de sufragio (Departamental y Municipal).**

Según el Art. 39 de la ley 026 Es el documento Publico por medio del cual se ejerce el voto.

Su diseño y contenido son determinados por el Órgano Electoral Plurinacional para cada elección referéndum y revocatoria de mandato. Tiene las siguientes características.

a) La papeleta de sufragio es única y multicolor y debe contar con las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

El diseño de la papeleta de sufragio en sus colores, formas y ubicación de las opciones de voto debe garantizar neutralizar.

**3° Certificados de sufragio;** Es el documento publico aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se certifica la participación de las personas en el acto electoral referendo o revocatoria de mandato.

El Certificado de Sufragio será impreso con la identificación del proceso y los datos del votante provenientes del Padrón Electoral, incluyendo la fotografía. Para su validación deben contar, con la firma y huella de la presidenta o presidente de la Mesa de Sufragio correspondiente y el sello de la mesa de sufragio.

**4° Dos ánforas de sufragio y sus adhesivos;**

La informa de sufragio es el recipiente en el que las electoras y los electores depositan las papeletas de sufragio en las que han expresado su voto, de manera tal que puedan conservarse de forma segura y visible hasta el momento del escrutinio.

El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante Reglamento, el diseño, dimensión y características de seguridad de las Ánforas de sufragio empleadas en procesos electorales referendo y revocatorias de mandato.

**5° Sobres de seguridad (A, B, C.);**

son recipientes destinados al traslado del material electoral desde las mesas de sufragio al Tribunal Electoral Departamental una vez finalizado el conteo de votos en la mesa. La autoridad electoral competente determinara las medidas de seguridad que garanticen.

Se establece tres sobres de seguridad, los cuales deberán distinguirse claramente entre si para el traslado por separado:

a) **Sobre Lacrado;** Acta Electoral, la lista de Habilitados e Inhabilitados de la mesa de sufragio, las hojas de trabajo, el acta de jurado nuevo jurado nombrado, Formulario de Comprobación y Verificación<sup>9</sup>. del llenado del Acta Electoral Departamental.

b) **Sobre Blanco;** Papeletas de sufragio utilizadas.

c) **Sobre Negro;** Contiene el material restante, incluyendo los útiles y las papeletas de sufragio no utilizadas.

#### **6° Listas Electorales Habilitados e Inhabilitados.**

Es una hoja impresa con todos los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran registrados en el Biométrico en forma Alfabética de cada mesa electoral habilitada para el día del proceso fijado.

Contendrá la fotografía de cada elector o electora con espacios para digitalizar su firma y huella digital.

#### **7° Dos Acetatos.**

Son laminas cristalinas que se utilizaran para tapar el ánfora en su ventana principal.

#### **8° Adhesivos para las actas electorales.**

Con la finalidad de proteger los votos registrado en el conteo final por los jurados electorales se protegerá con un adhesivo que ira colado en la casilla de votación final a partidos políticos que están participando en el proceso electoral.

#### **9° Material de Capacitación.**

Es el material que esta destinado para apoyar en el proceso de capacitación de los actores directos para orientar el proceso de emisión de voto de las ciudadanas y ciudadanos, la actividad de los jurados y notarios En el día de la votación.

Consiste en Cartillas guía para Notarios Electorales, Jurados designados y de esta forma sea fácil el entendimiento de la función que se va a desempeñar el día de la Elección programada.

#### **4. Útiles Electorales**

Son todos aquellos materiales o insumos que apoyan el establecimiento y funcionamiento de una mesa de sufragio, como ser: bolígrafos, reglas, sellos, carteles, cintas adhesivas, tampos, mamparas, recibos de entrega de material electoral, velas, encendedores, entro otros. Estos serán establecidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección Nacional de Procesos Electorales.

#### **5. Material de Bioseguridad.**

La Corte Nacional Electoral a través de los TDS, se harán responsables del material de bioseguridad, como ser los lentes de protección para los Notarios, guantes y Barbijos.

El Tribunal Electoral Departamental tomo siete medidas de seguridad sanitaria, las cuales se detalla a continuación:

##### **5.1. Primera Medida:**

**Se habilitarán más recintos electorales para evitar aglomeraciones;** al recinto ingresa solamente el ciudadano habilitado para votar y en el caso del voto asistido con acompañante.

En cuanto a recintos que tengan espacio, se habilitara una puerta de ingreso y otra de salida. En caso de que el ambiente tenga un ingreso único se separara con cinta de modo que el lado derecho sea de ingreso y el izquierdo de salida.

En la puerta de ingreso se colgó el croquis de ubicación de las mesas de sufragio y las listas de ciudadanos habilitados para votar en ese recinto.

Se dispondrá que no haya actividad comercial en un radio de 100 metros al rededor del recinto electoral.

Las mesas de sufragio se acomodaron con una distancia de 2 metros entre mesas, se ubicarán en lugares abiertos y ventilados o en una sala con ventanas abiertas.

En cada mesa de sufragio se existían señaléticas distanciados por un metro y medio para evitar la aglomeración y puedan ingresar en forma ordenada.

### **5.2. Segunda Medida.**

**Se ampliará el horario de votación hasta las 17: 00 horas;** las mesas de sufragio empezaron a funcionar desde las ocho de la mañana cumpliendo las 9 horas de jornada electoral.

Ampliando el horario a una hora más de funcionamiento de las mesas para evitar retrasos de los ciudadanos votantes.

### **5.3. Tercera Medida.**

**Se establecerán dos horarios de votación según la terminación de la cedula de identidad.**

De 08:00 a 12:30, votaran todas las personas cuya cedula de identidad termine en 0,1,2,3, y 4. Y por la tarde de 12:30 a 17:00 votaran las personas cuya cedula de identidad termine en 5, 6, 7, 8 y 9.

Con el fin de evitar aglomeraciones en las mesas electorales y de esta manera cuidar que no exista contagio entre los asistentes.

### **5.4. Cuarta Medida.**

Selecciono personal que cumplirá como guía electoral en cada recinto, que guiaran a los electores a encontrar sus mesas de sufragio con rapidez.



### **5.5. Quinta Medida**

**Se sorteará a las y los jurados solo entre persona se 18 a 50 años. Los jurados contarán con el material de seguridad sanitaria necesario;** tanto los notarios y notarias electorales como el personal de seguridad desinfectarán a los jurados electorales y la maleta electoral correspondiente a cada mesa de sufragio firmando el acta de recepción, desinfectando bolígrafos y alcohol. el material que se va a utilizar, entregando los respectivos barbijos a los jurados electorales que deberán cambiarse cada cuatro horas.

### **5.6. Sexta Medida.**

**Las capacitaciones de las y los jurados electorales;** serán en grupos reducidos con medidas de protección y reforzamiento virtual, radial y televisivo.

Las capacitaciones a las y los jurados electorales se realizarán en grupos pequeños de hasta 12 personas y un facilitador capacitador o notario.

### **5.7. Séptima Medida**

La producción y manejo del material electoral se hará con las medidas de seguridad sanitaria. En la planta de producción de las papeletas de sufragio y actas electorales la custodia será de 24 horas y 7 días de la semana.

La preparación de la maleta electoral para las elecciones se realizará en los Centros Departamentales de Logística (CDL) de los Tribunales Electorales Departamentales (TED).

En cada recinto electoral, estarán desinfectando como medida de Bioseguridad, El Tribunal Electoral Departamental repartió Alcohol, jaboncillo en gel, lavandina, jabón líquido, lentes de seguridad, alcohol en gel.

## **6. Organización de jurados electorales y designación de funciones.**

### **6.1. Notificación de jurados electorales.**

Una vez realizado el sorteo de los jurados electorales que formaran parte de las elecciones Subnacionales, se prosigue a la Notificación de los mismos actos que realizara cada Notario Electoral a cargo de la Circunscripción que le corresponda.

### 6.2. Junta de organización.

En el memorándum de notificación se señalará según cronograma electoral el día de la Junta de Organización, En el que se asignara las funciones correspondientes según el cargo que desempeñaran el día de las elecciones.

Mediante un sorteo entre los asistentes a la Junta de Organización y con la colaboración de su Notario se designará el cargo correspondiente a cada jurado electoral. Dichas funciones son Presidente, Secretario, vocal1, vocal2, vocal3, vocal 4, quienes se capacitarán los días asignados según cronograma que facilitara el Notario Electoral.

### 6.3. Capacitación a jurados electorales

Para el día de la Capacitación se realizará según el cronograma en sus diferentes recintos electorales como por ejemplo de la Circunscripción 7 Distrito 9

| CIRCUNSCRIPCION 7  |                      |                      |                             |             |          |                                       |                      |              |
|--|----------------------|----------------------|-----------------------------|-------------|----------|---------------------------------------|----------------------|--------------|
| CRONOGRAMA DE CAPACITACION A JURADAS (OS) ELECTORALES DISTRITO 9 |                      |                      |                             |             |          |                                       |                      |              |
| VOCAL: DR. FRANZ JIMENEZ   |                      |                      |                             |             |          |                                       |                      |              |
| FACILITADORA: PAMELA GLORIA CALDERON RAMIREZ                     |                      |                      |                             |             |          |                                       |                      |              |
| ME<br>SAS  | RECINTO<br>CAPACITAR | A                    | LUGAR<br>DE<br>CAPACITACION | FEC<br>HA   | H<br>ORA | DIRECCION<br>DE<br>LA<br>CAPACITACION | NOTARIO<br>ELECTORAL | DISTR<br>ITO |
| 14   | 8 A                  | U.E. CIUDAD DEL NIÑO | U. E. 24 DE JUNIO           | 17/02 /2021 | 15 :15   | PAMPAHASI                             | LISETH               | D. 9         |
| 5  | 1 A                  | U.E. DELIA GAMBARDE  | COL. DON BOSCO              | 18/02 /2021 | 17 :15   | CANCHA VENUS                          | PAOLA                | D. 9         |
| 10   | 6 A                  | U.E. DELIA GAMBARDE  | COL. DON BOSCO              | 19/02 /2021 | 17 :15   | CANCHA VENUS                          | WILLY                | D. 9         |
| 6  | 1 A                  | COL. TOPATER         | U.E. 24 DE JUNIO            | 20/02 /2021 | 08 :00   | PAMPAHASI                             | CINTHIA              | D. 9         |
| 12   | 7 A                  | COL. TOPATER         | U.E. 24 DE JUNIO            | 20/02 /2021 | 11 :00   | PAMPAHASI                             | VERONICA             | D. 9         |
| 13 A 18  | 13 A                 | COL. TOPATER         | U.E. 24 DE JUNIO            | 20/02 /2021 | 14 :00   | PAMPAHASI                             | GISELA               | D. 9         |
| 5  | 1 A                  | COL. JERUSALEM       | COL. DON BOSCO              | 20/02 /2021 | 16 :30   | CANCHA VENUS                          | ISABEL               | D. 9         |
| 12   | 6 A                  | COL. JERUSALEM       | COL. DON BOSCO              | 21/02 /2021 | 08 :00   | CANCHA VENUS                          | ANDREA               | D. 9         |
| 13 A 17  | 13 A                 | COL. JERUSALEM       | COL. DON BOSCO              | 21/02 /2021 | 11 :00   | CANCHA VENUS                          | LUCERO               | D. 9         |
| 5  | 1 A                  | U.E. 24 DE JUNIO     | U.E. 24 DE JUNIO            | 21/02 /2021 | 14 :00   | PAMPAHASI                             | SANDRA               | D. 9         |

## 7. Jornada electoral

Toda Jornada electoral o día de votación tiene tres momentos específicos, cada uno con actividades determinadas que cumplen los jurados electorales, estos son:

|                    |                   |                      |
|--------------------|-------------------|----------------------|
| <b>ANTES DE LA</b> | <b>DURANTE LA</b> | <b>DESPUES DE LA</b> |
| <b>VOTACION</b>    | <b>VOTACION</b>   | <b>VOTACION</b>      |

### 7.1. Antes de la votación

Los jurados electorales llegan al recinto electoral a horas 6:00 a.m. con su memorándum de designación y su cedula de identidad, además de los implementos de bioseguridad (barbijo). Se presentan ante la Notaria o Notario Electoral para el ingreso al Recinto correspondiente.

El Notario hará la entrega de la maleta electoral a los jurados asistentes por cada mesa, con un mínimo de tres jurados para hacer la apertura de la mesa de sufragio.

### 7.2. Durante la votación

A las 8 de la mañana la Presidenta o presidente de cada mesa de sufragio exclamara a viva voz “empieza la votación “.

#### 7.2.1. Horario de votación.

Por bioseguridad y para evitar aglomeraciones en los recintos electorales se ha dictado el horario de ingreso y salida por los Sacerdotes.

a) de 8:00 a 17:00 votaran las personas cuyo último número de cedula de Identidad termine en 0,1,2,3,4.

b) de 12:30 a 17:00 votan las personas cuyo último número de cedula de identidad termine en: 5,6,7,8 y 9.

#### 7.2.2. Orden de votación

Las primeras personas en votar son los jurados o juradas de la mesa de sufragio, luego y durante toda la jornada electoral se dará preferencia a: Personas con discapacidad, mayores de 60 años, embarazadas con un niño menor de un año en brazo, candidatos de partidos políticos.

El ciudadano portando su Cedula de Identidad se presentara a la mesa que le corresponda para cumplir con la votación, el presidente de la mesa recibirá la cedula de identidad para verificar si es vigente hasta el día de la votación, posteriormente el secretario revisara la lista de habilitados y proseguirá a marcar en la lista, el presidente entregara la papeleta de sufragio mostrando a los demás electores que se encuentra vacía y enseñara a doblar al elector para que deposite de la misma manera, el elector ingresara al recinto reservado para emitir su voto y saldrá con la papeleta doblada para introducirla en la boca del ánfora, posteriormente firmara en la lista de habilitados y dejara su huella digital, posteriormente recibirá su certificado de sufragio debidamente firmada por el presidente de la mesa.

Este acto se repetirá hasta terminar con el ultimo de la mesa de sufragio, cumpliendo las ocho horas establecidas por la Corte Electoral.

### **7.3. Después de la votación**

Transcurrido las ocho horas establecidas por la Corte Nacional Electoral, el presidente de mesa anunciará a viva voz “se cierra la votación”, posteriormente se precintará la boca del ánfora para luego proseguir con el escrutinio y conteo de votos.

El recinto reservado se convierte en un acto público con la participación de los jurados de la mesa de sufragio que serán designados nuevas funciones por el presidente de la mesa de sufragio.

El secretario anotara el número de papeletas que se encuentran en ánfora, resultado que será transcrito en el Acta Electoral en el casillero 5.

Con las hojas de trabajo se hará el paloteo contando el número de votos que cada partido político ha obtenido resultado de las Elecciones Subnacionales.

Posteriormente se traslada los resultados de la hoja de trabajo al Acta electoral para luego ser llevada al Computo de votación para sumar la totalidad de votación que se ha obtenido en favor del partido político que resultara ser el electo o ganador de las elecciones.

### **8. LLenado del Acta electoral**

El Acta Electoral tienen 12 casilleros, que deberán ser llenados los tres primeros en el inicio de la votación y son los siguientes:

1. **Apertura de la mesa**, con carácter previo al inicio de votación, la secretaria o secretario de la mesa de sufragio procede al llenado de los datos y formalidades requeridas en el acta electoral. SE anota la hora de inicio de votación.

2. **Jurados de mesa**, el secretario registrara los datos de al menos tres juradas o jurados electorales que se encuentren inscritos en la lista de habilitados.

3. **Delegados de mesa acreditados**; el secretario registrara los nombres completos, números de cédula de Identidad.

4. **Cierre de la Votación**; se escribe la hora en la que concluyo la votación.

5. **Cierre de la Votación**; se anotará la cantidad de papeletas extraídas del ánfora al momento del escrutinio.

6. **Cierre de la votación**; se registrará la cantidad de papeletas no utilizadas.

7. **Gobernador /a**: se anotará el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata a Gobernadora o Gobernador.

La suma de los resultados de estos votos es la cantidad de votos válidos, asimismo, se anotará la cantidad de votos blancos y nulos para esa instancia.

## **9. Función del proceso electoral con cadena de custodia**

### **9.1. Cadena de custodia.**

La Cadena de custodia se refiere a la seguridad aplicada al material electoral en sus etapas de Producción, Almacenamiento, revisión, clasificación, distribución y retorno dejando evidencia documentada de su custodia en cada etapa.

**a) Etapa de Producción;** En la planta de producción de las papeletas de sufragio y actas electorales la custodia será de 24 hrs. y 7 días de la semana, en el lugar existirán cámaras de vigilancia y equipos de seguridad industrial, extintores, señaléticas y salidas de emergencia, la custodia estará a cargo de la Policía.

El material electoral es preparado en los Centros de Operación Logística de cada departamento, donde se trabaja por turnos para garantizar el distanciamiento y se aplican las medidas de Bioseguridad necesarias.

### **b) Almacenamiento, revisión y clasificación.**

**Armado de la maleta electoral;** El armado de la maleta electoral es preparado por el personal del Tribunal Electoral Departamental, con todo el material electoral que se va a utilizar el día de las Elecciones, posteriormente pasa por dos controles de **revisión** para que no falte nada el día de elecciones.

Una vez preparada las maletas electorales, se selecciona por circunscripción y distrito, en un espacio separado y clasificado según el recinto electoral que esta a cargo cada Notario del distrito correspondiente, que acomodaran día antes de la distribución en las camionetas.

### **c) Distribución**

**Rutas de Entrega según cronograma;** cada TED elaborara la ruta que realizara cada camión de distribución respetando la cadena de custodia, que se entregara a cada Notario a cargo del recinto distribuyendo recinto por recinto de votación.

**d) Custodia de las maletas electorales;** Las maletas electorales serán depositadas en un aula que serán precintadas, aseguradas y custodiada por la Policía Nacional las 24 horas hasta el día de las elecciones.

El personal que formará parte de las comisiones de traslado de material recibirá equipo personal de Bioseguridad y la desinfección del Transporte.

Cada notario esperará en el Recinto electoral asignado y recibirá las maletas electorales 24 horas antes del día de la votación para el ámbito urbano, y 48 horas antes del día de la votación para el ámbito rural.

Las maletas serán depositadas en un ambiente del recinto electoral que inmediatamente quedara precintada y bajo resguardo de la policía boliviana desde ese momento hasta el día de la elección.

**e) Retorno de la maleta electoral.**

Custodio para el recojo del material sobrante; los efectivos custodian el material sobrante de cada uno de los recintos electorales en un vehículo (camión) esta actividad se realiza en compañía y responsabilidad de los Coordinadores asignados.

El recojo del material sobrante tiene como destino final el CDL. Que es el Computo Departamental de Logística, de Bolivian Express cargo. Estos camiones hacen el recojo por recinto del material sobrante haciendo el mismo recorrido cuando se hizo la entrega según el mapeo de recorrido otorgado por la Coordinadora General a cargo, que deberá ser cumplido evitando romper la cadena de custodia.

## **CAPITULO VII**

---

## **DERECHO COMPARADO**

### **1. Derecho Electoral en Perú.**

En la presente investigación se analizará la legislación peruana. En Perú se elige a sus autoridades por medio de votaciones universales, todo peruano mayor de 18 años presente en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil puede participar en las elecciones. El voto Enel Perú es obligatorio, el sufragio es un derecho y un deber. Hay tres tipos principales de elecciones en el Perú, de acuerdo al calendario electoral, estas pueden ocurrir un mismo día: las elecciones generales, que incluye la elección presidencial (en las que se elige al presidente y los dos vicepresidentes) y las elecciones parlamentarias (en las que se elige a los miembros del Congreso de la Republica); las elecciones regionales, provinciales y distritales, en las que se elige a los presidentes regionales, alcaldes provinciales y distritales; las elecciones del parlamento Andino, en las que se elige a los titulares peruanos dicho órgano.

### **2. LEGISLACIÓN ELECTORAL**

La Constitución Política del Perú por lo que establece un sistema **TRICEFALO**. Quienes conforman el Sistema Electoral Peruano tres órganos: El jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (**RENIEC**)

Las elecciones están definidas en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), ley facultada y respaldada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), quien a través de sus representantes lo aplica a diario o a cada momento electoral, ya sea para las elecciones, observaciones o juicios de valor de un político.

### **3. PERU EJERCE EL DERECHO AL VOTO**



El Derecho al voto ha sufrido varias transformaciones y ampliaciones a lo largo de la historia, en la Constitución de 1860 establecía que solo podían sufragar los hombres mayores de 21 años de edad que pagaban impuestos o alternativamente, sabían leer y escribir. Sin embargo, en 1896, el gobierno de Nicolas de Piérola estableció que el derecho de sufragio no tenía ninguna relación con el hecho de pagar impuesto o siquiera, de estar inscrito como contribuyente.

#### **4. DEBER AL VOTO.**

En el Perú, el voto es, además, obligatorio: todo peruano mayor de 18 años registrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, tiene la obligación de votar en las elecciones.

Si el ciudadano no sufraga, pierde sus derechos civiles a celebrar contratos o cobrar cheques mientras no cancele una multa, cuyo monto es fijado antes de la elección.

Esta obligación explica en parte el bajo ausentismo en las elecciones.

#### **5. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Las elecciones en Perú se celebran tradicionalmente en domingo, la ONPE publica la ubicación de las mesas de sufragio, que se encuentran en los centros de votación uniformemente repartidos de manera proporcional al tamaño de cada distrito. Estos centros son generalmente entidades educativas publicas y privadas, así como dependencias del Estado.

La ONPE publica las listas de los miembros de mesa constituidas por los ciudadanos elegidos por sorteo.

Cada mesa esta conformada por un presidente y dos secretarios, las papeletas electorales son diseñada y repartidas por la ONPE

Para poder votar se apersonan identificándose con la DNI, no importa que estos documentos estén caducados, con el único requisito de ser originales.

#### **6. Observación Electoral.**

Es una disciplina técnica del derecho electoral cuyo objetivo es impedir el fraude en los plebiscitos y votaciones populares.

También se le denomina logística, supervisión o monitorización electoral. La observación electoral se presenta en dos niveles: nacional o interno e internacional o externo.

### **6.1. Acto electoral.**

**6.1.1. Etapa preliminar;** Instalación de las mesas receptoras o juntas oficiales de votación

**6.1.2. Etapa de votación;** Funcionamiento de las mesas receptoras o juntas oficiales de votación

**6.1.3. Etapa de escrutinio;** Conteo de votos y envío de los resultados a las autoridades electorales.

### **7. Entidades que lo conforman.**

El sistema Electoral esta conformado por las siguientes entidades:

#### **7.1. Jurado Nacional de Elecciones JNE**

Dedicado a administrar e impartir justicia electoral y fiscalizar la legalidad de los procesos electorales.

#### **7.2. Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE**

Dedicada a organizar y ejecutar los procesos electorales, dictar disposiciones para mantener el orden y la protección del personal durante elecciones.

#### **7.3. Registro Nacional de identificación y Estado Civil.**

Dedicado a preparar y actualizar el padrón electoral en coordinación con la ONPE, este proceso se lleva a cabo cada 15 años.

## **CAPITULO VIII**

### **ANALISIS DE LOS HECHOS.**

---

El análisis de la Investigación estará basado en las últimas Elecciones Subnacionales 2021, en las que se pudo ver la ausencia de Jurados electorales en las mesas de sufragio, en las que no se podía conformar las mesas electorales por la falta de asistencia de los jurados electorales.

En las Entrevistas que se pudo hacer con algunos Notarios que hablaban sobre la realidad de las notificaciones que se hace a los jurados electorales pudieron expresar los siguiente:

Para la Notaria Soledad exponía el problema que tubo al notificar a sus jurados electorales:

1.- ¿Cuándo fuiste Notaria Electoral con que problemas tropezaste para notificar a los jurados electorales?

R.- El problema con lo que tropezaba eran las direcciones por que el jurado que había sido designado no actualizo su domicilio y había que preguntar para llegar a encontrarlo o en muchos de los casos no lo conocían.

2. ¿Los Jurados que notificabas aceptaban su función o que te respondían?

R.- Aceptaban la función, pero en su mayoría eran las personas mayores, en cuanto a los jóvenes no muchos querían recibir la notificación.

3.- ¿Que problemas tuviste en conformar las mesas de sufragio?

R.- Hasta las 08:00 de la mañana no llegaban los jurados, y los asistentes al ver la ausencia se retiraban y surgía molestias al no poder abrir la mesa de sufragio.

4.- ¿En cuánto tiempo lograste conformar tu última mesa?

R.- La última mesa la conforme con los asistentes de la fila, pero lo tuve que hacer a las 9:00 mañana y con mucha molestia de los asistentes que llegaron temprano.

Para la Notaria Mayela exponía el problema que tubo al notificar a sus jurados electorales:

1.- ¿Cuándo fuiste Notaria Electoral con que problemas tropezaste para notificar a los jurados electorales?

R.- Con la dirección errónea o que ya no vivían allí.

2. ¿Los Jurados que notificabas aceptaban su función o que te respondían?

R.- Aceptaban en el momento de la notificación y pocos asistían a la junta de organización.

3.- ¿Que problemas tuviste en conformar las mesas de sufragio?

R.- El día de la elección había ausencia de jurados electorales, eran pocos los que asistían y no se podía conformar la mesa de sufragio en el horario designado (8:00 a.m.)

4.- ¿En cuánto tiempo lograste conformar tu última mesa?

R.- Por lo general a las 9:30 de la mañana pude conformar la última mesa por falta de jurados.

Para la Notaria Miriam exponía el problema que tubo al notificar a sus jurados electorales:

1.- ¿Cuándo fuiste Notaria Electoral con que problemas tropezaste para notificar a los jurados electorales?

R.- El problema que siempre tuve fueron las falsas direcciones, no se encontraban los números del domicilio.

2. ¿Los Jurados que notificabas aceptaban su función o que te respondían?

R.- Por lo general las personas mayores aceptaban y otros decían que no tenían tiempo.

3.- ¿Que problemas tuviste en conformar las mesas de sufragio?

R.- La inasistencia de los jurados, no muchos se comprometían con la función que iban a cumplir, y decidían no asistir.

4.- ¿En cuánto tiempo lograste conformar tu última mesa?

R.- La última mesa la pude conformar a las 9:40 a.m. con jurados escogidos de la fila, que no era nada fácil.

Como se puede analizar de las entrevistas que se obtuvo del personal que trabajo en este proceso electoral la mayoría expone la dificultad que tuvieron en la conformación de la mesa electoral para que pueda funcionar el día de Elecciones.

Debido a este problema surge la presente investigación para que de alguna forma se pueda aplicar otro tipo de sistema que pueda motivar al elector a cumplir con el derecho político como ciudadano de realizar su participación en las elecciones que se programan en su país.

Como investigadora he podido observar que no basta con emitir o actualizar las sanciones que se les cobraran a los ciudadanos que incumplan con las designaciones de jurados de mesa, sino también analizar cuál es la razón de la negativa de los ciudadanos en participar en un proceso electoral.

Para muchos de los jurados electorales el descontento es el momento del almuerzo, el no poder consumir sus alimentos en el horario, o poder servirse un refrigerio, muchos por falta económica y otros por motivo diferentes.

Otros jurados electorales no se sienten reconocidos por la labor que van desempeñando como jurados en la mesa electoral y el sacrificio que hacen en disponer su tiempo un fin de semana que muchos programan pasar con la familia.

Es por eso que muchos ciudadanos que han sido designados jurados electorales para su mesa de sufragio, buscan de alguna forma excusarse y no cumplir con el deber político normado en la Constitución Política del Estado.

Optan por presentar las excusas que como se pudo analizar en este capítulo causa mucha molestia tanto a los votantes como a los jurados que asisten a las 6:00 a.m. para poder cumplir con su deber, pero se encuentran con el obstáculo de no poder conformar su mesa y esperar hasta que se pueda elegir a un nuevo jurado sorteado entre los asistentes de la mesa que eso tomaría un retraso en el funcionamiento de la mesa de sufragio y una molestia con los que se dan cita a emitir su voto.

## **CAPITULO IX**

### **PROPUESTA DE LA INVESTIGACION.**

Para el tema de investigación y con la finalidad de evitar las excusas de los jurados electorales se hace la siguiente propuesta

Después de tener los sorteos de jurados electorales, una vez que se entregan los memorándums de designación debidamente impresos y firmados por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental el Dr. Franz Jiménez, se procede a la Notificación correspondiente a los ciudadanos que fueron elegidos jurados electorales.

Primeramente, se elaborarán los Memorándums de designación, posteriormente se hará la publicación en medios de prensa, como también en redes sociales.

Posteriormente los Notarios Electorales harán la correspondiente notificación en sus domicilios reales de cada ciudadano para practicar la notificación en mano propia del jurado electoral, donde procederá a notificarlo al mismo tiempo pagar el 50% del estipendio designado para cada jurado haciendo el compromiso de participar en las Juntas de Organizaciones que se le entregará junto con el memorándum y el cronograma de las capacitaciones a jurados. Una vez firmado y aceptando su función como jurado electoral, se registrará en un acta el día, la hora y el lugar de la notificación practicada anotando los datos generales del jurado electoral incluyendo su número de celular.

El día de las elecciones programadas la Corte Electoral hará un contrato con empresas de comida rápida para repartir a los jurados electorales al medio día.

Concluyendo el día de votación a la semana siguiente en los predios del Tribunal Electoral Departamental se realizará la entrega de un certificado de participación a los Jurados Electorales que participaron el día de elecciones dando un agradecimiento por el cumplimiento como ciudadano.

---

Se realizo un Cuestionario en base a una encuesta con la participación de 35 ciudadanos que se pudo ubicar en las calles, en base a preguntas que se hicieron a cerca de la designación de jurados electorales.

1. Fecha

2. Edad comprendida entre...

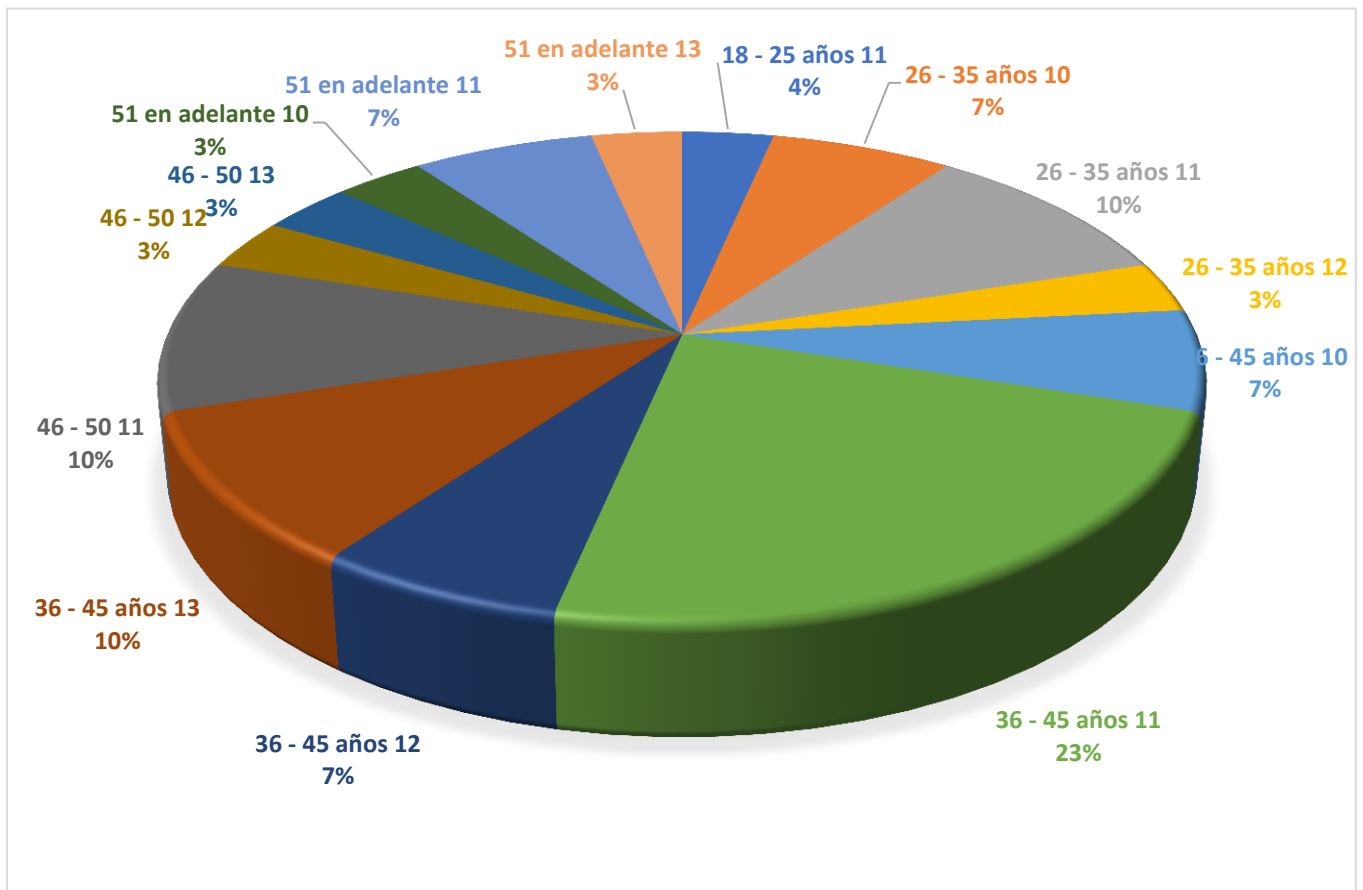
3. ¿Participó como jurado electoral, en algún proceso electoral?

4. Si es elegido como jurado electoral ¿qué haría?

5. ¿Porqué aceptaría o se excusaría como jurado electoral

6. ¿Por qué cree que las y los ciudadanos no aceptan la designación como jurados electorales?

7. Si el Órgano Electoral Plurinacional adopta medidas funcionales para los jurados electorales ¿crees que habría más aceptación.



## **CAPITULO X**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **1. Conclusiones**

Para cada Proceso Electoral se hace un sorteo de jurados electorales para que en un tiempo de 30 días antes de llevarse las elecciones programadas se puedan notificar a los ciudadanos que han sido sorteados para que cumplan con su deber político en la asistencia a la junta de organización que es programada por cada Tribunal Electoral Departamental, en fecha ya designadas.

Siendo que no muchos ciudadanos que están habilitados para la votación aceptan este derecho, optando en presentar sus excusas en el tiempo designado por la ley 018 en su artículo 65 párrafo primero, y siguiendo con las causales normadas en dicho artículo párrafo segundo, para de esta manera ser excluidos de la designación de jurados electorales.

La presente investigación pretende evitar que el ciudadano elector se excuse para no cumplir con su deber político, por el simple hecho de no querer participar y de esta forma como se pudo analizar causa muchas molestias en el momento de la conformación de la mesa electoral el día de elecciones, y de esta forma poder hacer su aporte positivo para los funcionarios que dirigen este sistema electoral.

#### **2. Recomendaciones**

Para las posteriores investigaciones se recomienda hacer una investigación en el tema del domicilio del ciudadano elector, que muchos notarios exponen que es una dificultad en realizar la notificación a los jurados electorales debido a que muchos no cambian la dirección de sus domicilios en el Sistema biométrico, y esto causa una confusión con muchos electores que se llegan a anotar el día de elecciones u otros el momento en que se cobra la multa.



## BIBLIOGRAFIA

---

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
  - ✓ Cordero Carrafa Carlos Hugo; Historia Electoral de Bolivia
  - ✓ Cartilla de juradas y jurados electorales del Tribunal Supremo Electoral de la Paz; T.E.D.L.P.
  - ✓ Decreto Supremo No 4361/1956
  - ✓ Dr. Ramos Juan; Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano
  - ✓ Dr. Arturo Vargas; Guía Teórico Practico Para la Elaboración de Tesis
  - ✓ Dr. Vargas Arturo; Introducción a la Teoría General del Derecho y Pluralismo Jurídico.
  - ✓ Graciél Hendlin; Basta de Excusas
  - ✓ [http://www.derecho.uba.ar/extension/deportes\\_la-teoria-de-las-excusas.php](http://www.derecho.uba.ar/extension/deportes_la-teoria-de-las-excusas.php)
  - ✓ <https://www.gandhi.com.mx/basta-de-excusas>
  - ✓ Julio Velasco; Teoría de las Excusas
  - ✓ Mesa Gisbert José, Gisbert Teresa y Carlos D. Mesa Gisbert; Historia de Bolivia (Quinta Edición).
  - ✓ Manuel Osorio; Diccionario Jurídico
  - ✓ Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia; Instructivo al Sistema de Monitoreo en Tiempo real Elecciones Subnacionales 2021.
  - ✓ Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia; Reglamento para las Elecciones de Autoridades Departamentales Regionales y Municipales 2021
  - ✓ Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia; Guía para Notarias y Notarios Electorales
  - ✓ Órgano Electoral Plurinacional de 2019; Reglamento de Material Electoral
-

- ✓ Russo Juan; Democracias y ciudadanía en América Latina, Ensayos en honor de Francisco Delich.
- ✓ Tribunal Electoral Departamental; Compendio Electoral de 20 de octubre de 2019
- ✓ Tribunal Supremo Electoral; Reglamento de Material Electoral.

